

461
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"¿EXISTE RELACION DE TRABAJO
EN EL SERVICIO SOCIAL?"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

JUAN CARLOS LOPEZ VILLANUEVA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CIUDAD UNIVERSITARIA

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

P R O L O G O ----- Pág. I

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOCIAL

A) Evolución histórica ----- 1

C A P I T U L O II

DEFINICION DEL SERVICIO SOCIAL

A) Definición de servicio social de la Ley de --
Profesiones ----- 23

B) Definición de servicio social del Reglamento-
General del Servicio Social de la Universidad
Nacional Autónoma de México ----- 24

C A P I T U L O III

ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL

3.1 Requisitos y características del servicio --
social ----- 27

A) Requisitos legales ----- 27

B) Requisitos académicos ----- 30

C) Duración ----- 32

3.2 Programas de prestación del servicio social- 35

A) Programas Unidisciplinarios ----- 37

B) Programas Multidisciplinarios y Programas In-
terdisciplinarios ----- 39

3.3 Ambito de prestación del servicio social --- 43

A) Programas en el sector urbano ----- 45

B) Programas en el sector suburbano ----- 47

C) Programas en el sector rural ----- 48

C A P I T U L O I V

MARCO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL

A) Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos -----	52
B) Ley de Profesiones -----	57
4.1 Otras disposiciones reglamentarias del servi- cio social -----	60
A) Reglamento General del servicio social de la- Universidad Nacional Autónoma de México -----	60
B) Ley Orgánica de la Administración Pública Fe- deral -----	63
C) Ley Federal de Educación -----	63
D) Ley Nacional de Educación para Adultos -----	64
E) Ley Federal de Reforma Agraria -----	65
F) Ley General de Salud -----	65

C A P I T U L O V

SERVICIO SOCIAL Y RELACION DE TRABAJO

A) La prestación del servicio social en la Uni- versidad Nacional Autónoma de México en base- a su Reglamento -----	67
B) La relación laboral en la prestación del ser- vicio social -----	73

C O N C L U S I O N E S -----

I N T R O D U C C I O N

Quando aparece el hombre sobre la faz de la tierra, se vio rodeado de múltiples fenómenos que el primitivo atribuyó a fuerzas divinas. Estas manifestaciones provocaron en él sentimientos de temor y respeto por lo que instintivamente procuró aliarse con otros hombres con lo que buscaba, sino desterrar sus temores, sí por lo menos tratar de hacerles frente; la unión trajo consigo un sentimiento de fuerza y al mismo tiempo un sentido de cooperación y de solidaridad para con los demás integrantes del grupo.

Surgen las grandes civilizaciones y en la gran mayoría de ellas germina la idea de un ser superior, tutelador de derechos y que actúa y vela en pro de los indefensos, de los desprotegidos. Estas ideas sembraron en la mente de las personas una conciencia de servicio y de realizar acciones de beneficio en favor de los humildes, de los ignorantes, de los incapaces, etc., comenzando así a constituirse las grandes instituciones de beneficencia, caritativas y de asistencia.

Posteriormente, al calor de las ideas de los grandes revolucionarios al mismo tiempo que el adelantamiento de los cambios sociales, económicos y políticos de los pueblos, es que se comienza a concebir a la actividad del servicio social como un instrumento eficaz y efectivo para dar cauce a esas inquietudes. Así, la actividad del servicio social se vio inmersa en un universo de conflictos y problemas a los que el prestador de dicho servicio tuvo que hacer frente, por lo que su actividad se vio de pronto sujeta a múltiples disposiciones legales, mismas que sin soslayar la naturaleza, características y consecuencias -

del servicio social, únicamente se ocuparon de establecer un control y un dominio sobre dicha actividad.

El Derecho es creado por el hombre, del mismo modo que en los principios de sus días comprendió el ser humano que unido con sus semejantes y cooperando en las diversas actividades a realizar, obtendría fuerza, seguridad y sobre todo estabilidad, permanencia, preeminencia y supervivencia, sujetándose el Derecho a estas mismas bases.

El Derecho como creación del hombre tiene como fin primero y último conservar y preservar los derechos, y también las obligaciones, del hombre, garantizando el respeto a su persona y a su dignidad y posteriormente a todo ese conjunto de instituciones que se ha concebido a bien llamarles Bienes Jurídicos Tutelados como lo son la vida, bien más del hombre, la libertad y la propiedad, entre otros.

El Derecho, como árbol de la vida, comienza a -- bifurcarse en múltiples y variadas ramificaciones, tantas como complejas son las relaciones del hombre con sus semejantes. De entre estas ramas se encuentra una que es la reguladora, normativa y protectora de la actividad que una persona realice a favor de otra, es decir, la rama del derecho que es guía, norma y tuteladora del trabajo, siendo la principal característica de esta actividad para que pueda ser aplicada la legislación laboral, el que sea prestada de manera personal y subordinada.

Recuerdo mis clases percibiendo de las grandes verdades que hoy a manera de profecía se cumplen: la cátedra de mis maestros encerraba, muy independientemente de los planes y programas de estudio a los que se tenían que-

sujetar, la enseñanza personal e íntima que afortunadamente se prodigaron. "El derecho es expansivo, es cambiante, no puede detenerse" decían, y hoy al realizar el presente estudio, estas verdades se manifiestan de manera clara.

La actividad del servicio social ha atravesado--diversas etapas a lo largo de su historia, desde tener un carácter caritativo-religioso hasta convertirse en una obligación legal.

El derecho ya se había desarrollado y sentado - sus reales en múltiples y variadas instituciones que al parecer están fijas y determinadas de manera invariable.

Como exparé, en la actividad del prestador del servicio social se manifiestan los sujestos que para tener como cierta y existente, de hecho y de derecho, la relación de trabajo que se consigna, regula y tutela en la Ley Federal del Trabajo, por lo que se encuentra sujeta la prestación del servicio social al igual que la relación de trabajo a las normas y disposiciones que establece nuestra ley laboral.

Así, el Derecho es, como lo exponen mis maestros cambiante, expansivo, no puede detenerse. Cambios exigen cambios.

"Las normas de la Declaración de Derechos Sociales reposan, entre otros varios, en el principio de la igualdad de todas las personas que entregan su energía de trabajo a otro.

El Derecho del Trabajo nació para proteger la actividad del hombre, por lo que todas sus normas e instituciones presuponen la presencia de la persona humana.

Comprobada la prestación de un trabajo subordinado se aplica automáticamente la legislación del Trabajo".

Mario de la Cueva.

C A P I T U L O I

Antecedentes del Servicio Social

1) Evolución histórica.

EVOLUCION HISTORICA

El antecedente más remoto de leyes escritas cuyo contenido pueda relacionarse con deberes impuestos a gobernantes y a gobernados, con objeto de promover ayudas a los miembros de la sociedad menos favorecidos son las Siete - Partidas, de las que con facilidad se pueda percibir su espíritu ya que en cada ley se indican las razones de su mandato; como en la primera, en la que se establecía "la obligación de los súbditos de ayudarse unos a otros para que pudieran vivir bien y la del soberano de otorgarles las mercedes que entendiera les fuera menester para tales efectos". (1)

También se encuentran antecedentes del servicio social en las corrientes humanistas del siglo XVI, sobresaliendo las ideas respecto del papel de las personas que poseían más instrucción, siendo su deber utilizar sus conocimientos y ponerlos al servicio de la comunidad.

Como consecuencia del Descubrimiento de América, fueron dictadas numerosas normas que buscaban proteger a los naturales en sus personas y bienes por considerarlos grupos de individuos en desventaja, poco favorecidos y por tanto merecedores de la protección real. Esta tradición de tutela jurídica en favor de los indios se estableció con los reyes católicos, que fueron sus benefactores, habiendo señalado la Reina Isabel en su testamento "la obligación de sus vasallos para que manejaran suavemente a los indios y se abstuvieran de las injurias y malos tratos con los que frecuentemente los molestaban" (2), instituyéndose posteriormente las Leyes de Indias, que imponían obligaciones a los súbditos españoles en beneficio de los naturales.

(1) Rodríguez de San Miguel, Juan N.- Pandectas Hispano-Americanas.- Tomo I.- UNAM.- 1980.- Pág. 506.

(2) De Palacios, Prudencio Antonio.- Notas a la Recopilación de Indias.- UNAM.- 1979.

Las misiones religiosas llegadas al continente, poco a poco fueron desarrollando actividades de asistencia a los oprimidos y en algunos casos, se llegó a contribuir de manera efectiva a la defensa económica de la comunidad marginada, a través de la introducción de técnicas de producción de la seda, la carpintería, la alfarería, etcétera.

En el siglo XVI encontramos normas de Derecho Indiano que podemos asociar con los antecedentes del servicio social, siendo aquellas que ordenaban el establecimiento o reglamentaban el funcionamiento de hospitales y hospicios tanto para españoles como para indios; también se señalaban en las leyes de indias otras disposiciones que dentro de la estructura del gobierno de las colonias españolas determinaban la creación de "instituciones de caridad para los pobres, creándose la primera de ellas en la Nueva España en el año de 1521, la cual funcionó muy esporádicamente" (3), además de lo realizado por las Ordenes de los Franciscanos, Dominicos y Agustinos; en el mismo sentido destacan los casos de Fray Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga con sus hospitales de Santa Fe, la fundación de escuelas como la de Santa Cruz de Tlaltelolco y la de San Pedro y San Pablo.

Durante el siglo XVIII resalta especialmente el espíritu del servicio social entre los jesuitas y dentro de esta trayectoria queda inscrita la Fundación de la Real y Pontificia Universidad, al proponerse que indios, mestizos y criollos pudieran desarrollar sus actividades culturales y espirituales.

Cabe señalar que en aquellos tiempos, la concepción que se tenía del servicio social emanaba más del profundo sentido filantrópico de quienes se avocaban a esa ta

(3) Rodríguez de San Miguel, Juan M.- Pandectas Hispánico-Mexicanas.- Tomo II.- UNAM.- 1980.- págs. 187 a 191.

rea, con un carácter caritativo-religioso, que de los fines estatales o de la concepción de esta actividad como un instrumento necesario para la solución de grandes problemas que aquejaran a la colectividad.

A finales del siglo XVIII, la Nueva España recibió una fuerte influencia del liberalismo, que posteriormente produjo cambios radicales, tanto políticos como sociales en el seno de su sociedad.

Las ideas liberales crearon una conciencia de igualdad en los individuos, que secundariamente propiciaron el rechazo a toda imposición de trabajos en beneficio solamente de otros iguales.

En el siglo XIX, el país vive en constante agitación debido al enorme problema que significó su definición política, una vez independizado de los españoles.

Es conocido como la ignorancia y la impotencia son condiciones indispensables para la estabilidad de la opresión, por ello una vez entrada la etapa del liberalismo en nuestro país en el siglo XIX, las instituciones inician un cambio de actitudes que permiten la generación de conocimientos y críticas a la situación existente.

Es innegable que aún en esos momentos, el acceso a la Universidad era un privilegio de pocos, pero tampoco nadie podía negar que de allí surgen incontables hombres, que con la fuerza de la razón, son muestra de progreso y activos organizadores del cambio social.

Las actividades de la Universidad se vieron constantemente interrumpidas por los intereses de cada grupo -

de presión, creando confusión en los objetivos y directrices de la educación en México.

El país en su conjunto ha entrado en una gran crisis político-económica en general, y es cuando el servicio social se ve empapado de gran contenido ideológico; el servicio social se debe dar como actitud espontánea, producto de la capacidad de los hombres para discernir sobre la realidad social que los rodea. El servicio social surge principalmente como acción de individuos formados en las instituciones educativas.

Benito Juárez es el primer presidente que trata de orientar la educación a través del Ministerio de Instrucción Pública, para tratar principalmente los problemas de la ignorancia y la desnutrición en nuestro país. El impulso de la industrialización durante el Porfiriato logra incrementar el nivel económico del país pero crea la marca de polarización entre una pequeña élite favorecida y la marginación y pobreza de grandes masas en el país.

Uno de los primeros personajes que intentó cambios buscando la participación de los profesionistas en los problemas sociales, fué Justo Sierra, quién siendo Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes sustuvo al fundar la Nueva Universidad en 1910, que la educación superior y el ejercicio de los profesionistas no debía permanecer al margen de las necesidades sociales y de la problemática del país; en base a ello se incluyó entre los principios básicos de la Universidad Nacional, la extensión de la enseñanza y de la investigación superiores a la sociedad y contribuir con sus medios al desarrollo nacional.

Como lo señala Justo Sierra en su discurso de apertura de la Nueva Universidad, de que ésta "será un grupo de estudiantes de todas las clases sociales, reunidos, enfocando la educación, tanto a la investigación como a todos los problemas que afectaran al país" (4). Así tenemos el ejemplo de los estudiantes que participaron en el liberalismo con campañas de educación y salud; el de aquellos que ante la promoción del Congreso en 1915 de una campaña alfabetizadora en la que cada ciudadano alfabeto tenía que enseñar a un analfabeta, o enfrentando la secuela de carencias que dejó el período revolucionario.

El Maestro Gabino Barrera manifiesta que "la principal y más poderosa rónora que detiene a nuestro país en el camino del engrandecimiento, es la ignorancia" (5), así los estudiantes, conscientes de sus recursos naturales se abrieron paso para crear talleres populares de alfabetización, artes y oficios.

En el año de 1929, "en la facultad de Derecho se imponen con apoyo de las autoridades universitarias, exámenes finales escritos de carácter anual, lo que generó una reacción estudiantil que desencadenó en el movimiento Pro-Autonomía Universitaria". (6)

En el mismo año, en un documento dirigido al Presidente Emilio Portes Gil, el Directorio del Congreso de Huelga por la Autonomía Universitaria "manifiesta haber sido objeto de ataques en el sentido de que los estudiantes no participan en el desenvolvimiento social del pueblo y de divorciados de los anhelos de reivindicación social del

(4) Filosofía del Servicio Social Universitario.-Dirección General del Servicio Social Integral.-Documento 166.-UNAM.- pág. 16

(5) Cabrera López, Manuel.- Pasado y presente del servicio Social.-Dirección General del Servicio Social Integral Documento 335.- UNAM.- pág. 8.

(6) García Sthal, Consuelo.- Síntesis Histórica de la Universidad de México.- UNAM.- pág. 178.

pueblo. Ante tal conflicto que propició enfrentamientos - varios entre la Universidad y el Estado, surge la oportuna intervención del Presidente Emilio Portes Gil, poniendo fin al conflicto, dirigiendo al Congreso una ley que concedió la autonomía a la Universidad". (7)

"En ese estado de cosas, los estudiantes hicieron la propuesta de que se implantara el servicio social - obligatorio, como mejor demostración del revolucionarismo de la clase estudiantil. Según lo proponían, este servicio social debía ser un requisito indispensable para que los estudiantes que terminen su carrera puedan obtener el título profesional y debía consistir en prestar servicios - gratuitos por determinado número de meses, en favor de las clases productoras y de la nación". (8)

El proyecto propuesto por los estudiantes en -- 1929 para la realización de un servicio social no pudo ser puesto en práctica en forma inmediata, por diversos factores que lo impidieron, principalmente de carácter social y económico.

No fué sino hasta el año de 1933 que el Presidente de la República, Abelardo L. Rodríguez, otorgó un patronio a la Universidad que le permitió cubrir sus planes y programas.

Hacia 1934, el servicio social de los universitarios era voluntario, siendo los propios estudiantes, los que promovían su aceptación en diversas dependencias del Estado, como la beneficencia pública.

"En 1936, el Doctor Gustavo Baz, instaura el ser

(7) Problemas de Inconstitucionalidad en la practica del - Servicio Social.- Dirección General del Servicio Social Integral.- U. N. A. M.- Págs. 11 y 12.

(8) Idem.- pág. 13.

servicio social en la Facultad de Medicina, de la cual era Director, para que los pasantes llevaran a cabo dicho servicio durante cinco meses posteriores al último año de estudios, con dos objetivos fundamentales: complementar la formación del médico, dándole la oportunidad de ejercer la profesión antes de recibir el título y brindar atención médica a las comunidades rurales carentes de este servicio". (9)

Un poco más adelante el servicio social se extendió a seis meses y consecuentemente se celebró el primer convenio entre una dependencia del sector público, en ese entonces el Departamento de Salud Pública, y una de las instituciones de educación superior, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se convino que el servicio social quedaría bajo la supervisión de dicho departamento de salud pública.

En 1938, a raíz de la expropiación de la industria petrolera, los estudiantes ofrecen al gobierno su apoyo solidario y nacionalista, poniendo a su disposición sus conocimientos para enfrentar el reto científico y tecnológico que los complejos expropiados significaban. "Así, proponen la implantación de un servicio social no remunerado, en favor de la nación" (10), llegándose a considerar la posibilidad de convertirlo en obligatorio para obtener el título profesional. Igualmente en 1938, se inicia el servicio social en la Escuela de Ciencias Químicas, con actividades de apoyo a la nacionalización de la industria petrolera.

En 1939 siendo Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Doctor Gustavo Baz, promueve una

(9) Folleto "Servicio Social Integral".-Secretaría de la Rectoría.- Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral.- UNAM.- 1976.

(10) Idem.

asamblea de profesionistas, en la cual se propone el establecimiento del servicio social de los estudiantes y de los profesionistas, y para tal efecto se presenta un proyecto de ley reglamentaria para el ejercicio de las profesiones al Congreso de la Unión. De la iniciativa presenta destaca la idea de que se contemplaba una federalización de la materia de profesiones y la obligatoriedad de la prestación del servicio social para estudiantes y profesionistas del área científica y técnica.

"En diciembre de 1939, intentando salvar la objeción de inconstitucionalidad del proyecto que se había presentado, ya que se alegaba que implicaba graves excepciones a los principios de libertad de trabajo y libertad de asociación y por pretender una federalización del control de las profesiones, se propone al Congreso de la Unión una reforma de los artículos Cuarto, Quinto, Setenta y Tres fracción XXV y 121 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (11)

La propuesta de la reforma constitucional no fue siquiera discutida en la Cámara de Diputados, ya que al año siguiente entró en funciones una nueva legislatura que no trató el asunto.

Como el Estado tenía necesidad de disponer de suficientes recursos humanos calificados que ayudaran a cumplir con sus obligaciones de proporcionar servicios a la población, se propició que se tratara la reforma constitucional de 1941.

En enero de 1941, Manuel Avila Canacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó (11) Diario de Debates de la Cámara de Diputados del 8 de diciembre de 1939.-Problemas de Inconstitucionalidad en la práctica del Servicio Social.-Dirección General del Servicio Social Integral.-"WAL".- pág. 16.

ta a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que - convoque a un período extraordinario de sesiones, para discutir entre otros asuntos, la reforma constitucional a los artículos Cuarto, Quinto y Cientoventiuno Constitucionales.

La exposición de motivos de la reforma constitucional de 1941, al tratar lo relativo al servicio social, dice textualmente:

"En lo concerniente al artículo quinto, la reforma aquí propuesta se reduce a aumentar en la lista de trabajos obligatorios, pero siempre retribuidos en los términos y con las excepciones que establezcan las leyes, el correspondiente al servicio social de los profesionistas, asimismo, se han añadido a las funciones obligatorias y gratuitas las relativas a los censos" (12).

En marzo de 1941 se llevó a cabo la discusión de la reforma objetándose la federalización de la materia de profesiones, más no el aumento a la lista de trabajos obligatorios, concerniente al artículo quinto constitucional. La mayoría de las legislaturas de los Estados no aprobó totalmente la reforma, pero aceptó las modificaciones al artículo quinto constitucional.

En 1942, la Cámara de Diputados conoce del dictamen de la Primera Comisión de Puntos Constitucionales sobre el estado final de la reforma, que solo debía realizarse en el artículo quinto constitucional, quedando como sigue:

"En cuanto a los servicios públicos solo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el de (12) Diario de Debates de la Cámara de Diputados de 25 de Febrero de 1941.-Problemas de inconstitucionalidad en la práctica del servicio social.-Dirección General - del servicio social integral.- UNAM.- pág. 18.

sempañó de los cargos concejiles y los de elección popular directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de ley y con las excepciones que ésta señale? (13); De la reforma al artículo quinto constitucional se propició el establecimiento de la obligación de los estudiantes de prestar el servicio social para obtener el título de aquellas profesiones que lo requieran para su ejercicio.

En 1943 se aprueba en la Cámara de Diputados por unanimidad y sin discusiones la parte referente al servicio social de la iniciativa de Ley Reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales, presentada al pleno de la Cámara de Diputados por una comisión especial de diputados asignada por el Bloque Partidista de la Revolución Mexicana, y al año siguiente pasó a la Cámara de Senadores donde también fué aprobada. El Presidente Manuel Avila Camacho promulgó con ese texto la Ley Reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales, publicada en el Diario Oficial de 26 de mayo de 1945.

En esta ley se contempla la prestación del servicio social de estudiantes como requisito previo a la obtención de un título en aquellas profesiones que lo requieran para su ejercicio, y lo distingue con nitidez del servicio social que deben prestar los profesionistas, ya en el ejercicio de su profesión.

El ejecutivo federal expide el reglamento respectivo y deja en manos de las universidades del país, bajo su responsabilidad y cuidado, la organización del servicio social de estudiantes.

(13) Diario de Debates de la Cámara de Diputados de 25 de septiembre de 1942.-Problemas de inconstitucionalidad en la práctica del servicio social.-Dirección General del servicio social integral.- UNAM.- pág. 19.

Posteriormente, en junio de 1952, por decreto - presidencial se amplía la aplicación de esta ley a todos - los estudiantes, incluyendo a aquellos cuya profesión no - requiera de título para su ejercicio.

En ese sentido, para 1955 el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas a petición del estudiantado, - organizó un programa especial de servicio social para dar - ayuda a los damnificados por un ciclón en la sierra de Pue - bla. Este programa fué de corto tiempo y no tuvo el impac - to esperado para que en el futuro sirviera de modelo en - programas de estas características.

En la década de los sesentas se inició un movi - miento que intentaba resolver la cuestión reglamentaria -- del servicio social en Facultades y Escuelas: aparecieron proyectos de leyes y reglamentos sobre esta actividad, pe - ro a pesar de todos los intentos, seguía latente la preocu - pación por realizar una profunda reorganización del servi - cio social a nivel nacional.

En 1960, el Congreso de la Unión expidió un de - creto regulando el servicio social de las escuelas norma - les federales; En dicho documento también se considera la prestación del servicio social como un requisito indispen - sable para la obtención del título de profesor normalista.

Fue particularmente importante la primera mesa - redonda sobre servicio social auspiciada por el Instituto - Politécnico Nacional en 1967, en la que se llegó a la con - clusión de promover la creación de un organismo que coordi - nara la prestación del servicio social de pasantes, busca - do la participación, establecimiento y fomento de estre - chas relaciones con los programas de gobierno. Dicho orga - nismo no pudo ser creado, pero se demostró la importancia-

de la coordinación y organización del servicio social.

En los años siguientes, las Escuelas de Ingeniería y de Arquitectura estructuran sus propios programas de servicio social. De esta manera, se inicia el proceso de organización y reglamentación de esta actividad en algunas Escuelas y Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En 1968, se aprueba el Reglamento de servicio social de la Escuela Nacional de Arquitectura, y el Colegio de Médicos Veterinarios presenta un anteproyecto.

En 1970 el rector Pablo González Casanova, crea el Departamento de Servicio Social de Pasantes, dependiente de la Dirección General de Orientación y Servicios Sociales de la UNAM; Tenía como finalidad promover, organizar y asesorar los programas de servicio social en forma multidisciplinaria, dirigidos al desarrollo de la comunidad nacional.

A partir de esa época el servicio social cobró una singular importancia para la Universidad, pues resultó ser un eficaz instrumento educativo; A través de él, los estudiantes se enfrentan a situaciones nacionales de marginación, pobreza, insalubridad, ignorancia, etc., que por lo general desconocen en muchos casos y asimismo, mediante esta actividad se vieron y se ven obligados a afrontar problemas prácticos que les permiten autoevaluar sus conocimientos y aptitudes.

En el contexto de una reforma universitaria más amplia, las autoridades de nuestra Alma Mater, encabezadas por el Rector Doctor Guillermo Soberón, iniciaron una reestructuración del servicio social universitario, en la que-

se contemplan diversos aspectos de coordinación, apoyo jurídico, promoción y el establecimiento de nuevas modalidades y evaluación del mismo.

Como base para llevar a cabo estas reformas, en 1973 se creó una comisión que recibiera el nombre de "Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral", la cual vino a sustituir al Departamento del Servicio Social de Pasantías; En el acuerdo de creación se estableció que la Comisión dependerá directamente de la Secretaría de la Rectoría de la UNAM.

En esta década se promulgan importantes disposiciones y reglamentos sobre la materia. Destacan entre ellas la ley federal de educación expedida en 1973, y la reforma de 1975 a la ley reglamentaria del artículo quinto constitucional. Igualmente en 1975 la reforma promulgada a la ley orgánica de la administración pública federal concede facultades a la Secretaría de Educación Pública para organizar sistemas de servicio social.

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) consciente de los problemas que se tenían recomendó a las autoridades educativas, que como parte del Plan Nacional de Educación, que se contemplara un programa en lo referente al servicio social de los estudiantes, de lo que resultó que se creara en 1978 la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), hecho que aumentó las posibilidades de una reestructuración del servicio social a nivel nacional.

Posteriormente el Ejecutivo Federal emitió un decreto titulado "Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educaci-

ón superior en la República Mexicana", siendo una disposición que delimita las bases y fija los lineamientos del servicio social en toda la república y prevé la obligatoriedad por parte de los estudiantes de la prestación de un servicio social con carácter temporal y como un requisito previo a la obtención de un título o grado académico.

Establece además que ésta actividad del servicio social, no podrá ser empleada para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional y de que no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Delega la titularidad del servicio social a cargo de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, (COSSIES), en 1981.

En el convenio firmado el 27 de agosto de 1982 por la UNAM y COSSIES se estableció que ésta última convendría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal donde el prestador lleve a cabo su servicio social, el otorgamiento de una ayuda económica, en el caso de que estén en posibilidades de proporcionarla, que le permita cubrir sus necesidades mínimas durante la prestación del mismo servicio.

La actividad del servicio social escolar es reglamentada en la UNAM a través de su Estatuto General, en el Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales y en el Reglamento General de Exámenes de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Dentro de su planes de estudio está previsto el servicio social escolar como un requisito previo a la obtención de un título profesional.

En el artículo tercero del Estatuto General se establece que "el propósito de la Universidad será estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual". (14)

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM, al servicio social deberá ubicarse dentro de los requisitos académicos que sean aprobados por los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas de la UNAM.

El artículo 21 de este reglamento establece que "de acuerdo con lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. constitucionales, para obtener un título profesional el candidato deberá cumplir con el servicio social, ajustándose a lo dispuesto en la mencionada ley y el reglamento que, sobre la materia, apruebe el Consejo Técnico de cada facultad o escuela". (15)

En el Reglamento General de Exámenes, en su capítulo quinto, artículo 31, se establece que "el servicio social previo al examen profesional se cumplirá de conformidad con lo señalado por los consejos técnicos respectivos, dentro de las disposiciones legales vigentes". (16)

En 1985 la Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral pasa a ser la Dirección General del Servicio Social Integral, que es la dependencia universitaria facultada para establecer planes y programas para el desarrollo integral del servicio social; formar grupos multidisciplinarios con estudiantes de las diversas facultades y escuelas y mantener comunicación con organizaciones que mediante sus programas colaboren en el desarrollo de la comunidad.

(14) Molina Piñero, Valentín.- 40 Años de Servicio Social Universitario.- Aspectos Jurídicos del Servicio Social en México.- UNAM.- 1977.- pág. 49.

(15) y (16).- Iden.- págs. 50, 51 y 52.

dad, entre otros.

En el mismo año de 1985 es aprobado por el Consejo Universitario el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se establecen las bases y se fijan los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la UNAM y de las escuelas incorporadas.

En 1986 se realiza la celebración de la conmemoración de los 50 años del servicio social universitario, con la presencia del Doctor Gustavo Baz.

Hasta la promulgación de la Constitución de 1917 no se logró precisar si la ley que debería prever los requisitos exigidos para la obtención del título profesional en aquellas profesiones que lo requerían para su ejercicio debía pertenecer al ámbito local o al federal.

En el proyecto de constitución de fecha 3 de noviembre de 1842, se dieron facultades exclusivas al Congreso Nacional para decretar los requisitos exigidos para la obtención del título profesional correspondiente, quedando establecido claramente que la fijación de estos requisitos competía al ámbito federal. Sin embargo, este proyecto no fue aprobado.

En el proyecto de constitución de 1857 se replantea esta cuestión y se establece en el documento definitivo, que la ley determinará tales requisitos. El artículo tercero de la constitución de 1857, se redactó finalmente de la siguiente manera:

"La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio y con que requisitos se deben expedir".

Este precepto no especificaba si la ley a la que le correspondería determinar estos requisitos debía pertenecer al ámbito federal o al local, pero esto no representó problema alguno, ya que durante su vigencia ninguna ley federal o estatal, se ocupó de regular esta cuestión. Fue ron las universidades las encargadas de reglamentar, en sus propias disposiciones internas, lo concerniente a estos requisitos.

En este lapso, los estudiantes que prestaron algún tipo de servicio social, lo hicieron en descarga de algún requisito académico o por voluntad propia, cumpliendo un requisito social y no legal.

Al promulgarse la Constitución de 1917, el artículo tercero de la misma, se ocupó fundamentalmente de la educación pública y lo relativo a los requisitos para la obtención de títulos profesionales pasó a formar parte del contenido del segundo párrafo del artículo 40. En el año de 1973 se fusionaron los artículos 40. y 50. constitucionales quedando comprendidos dentro del actual artículo 50. de nuestra norma fundamental, quedando sometida la determi nación de tales requisitos al ámbito local, como se des -- prende de la simple lectura del artículo quinto constitu -- cional, segundo párrafo:

"La ley determinará en cada estado, cuales son - las profesiones que necesitan título para su ejercicio, - las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las au toridades que han de expedirlo".

A principios de 1980, la Dirección General del - Servicio Social Integral pasa a ser el "Programa del Servi - cio Social Multidisciplinario".

El término servicio social es un concepto que tiene significados diversos, dependiendo del contexto en que se desarrolle. En nuestro país, el concepto de servicio social se inicia como una concepción filantrópica-asistencial-religiosa, y a medida que el conocimiento científico va madurando y vinculándose estrechamente con la praxis humana, el servicio social se irá transformando como una función fundamental de las instituciones de educación superior, para coadyuvar al desarrollo de la sociedad en su conjunto. Pero este proceso de transformación ha sido resultado de un proceso histórico desarticulado de gestión y desarrollo por parte del Estado y de las instituciones de educación superior.

Por un lado la elaboración de las disposiciones legales que implantan y obligan a la prestación del servicio social, fue hecha a través de un proceso deductivo, es decir, no se derivó de las experiencias existentes en las diferentes instituciones, ni tampoco tomó como base un análisis previo de los problemas concretos que se afrontarían en los lugares de su realización.

Por otro lado, las instituciones de educación superior, estructuran su modelo de servicio social de acuerdo a la problemática de su modelo educativo.

De la mayoría de los documentos elaborados por las instituciones de educación superior, sobre el trasfondo conceptual que ha orientado y definido la prestación del servicio social, nos permite encontrar dentro del cúmulo de definiciones, cuatro objetivos básicos:

A) Retribuir a la sociedad por los beneficios de la educación por ellos (los estudiantes) recibidos.

B) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores menos beneficiados por el desarrollo económico del país.

C) Promover la formación del futuro profesional.

D) Satisfacer un requisito legal para la obtención del título profesional.

El servicio social se puede describir desde el punto de vista axiológico, como una actitud que se cristaliza en una acción del hombre-individuo en beneficio del hombre-sociedad.

Esta actividad posee tres grandes canales históricos de expresión, más o menos permanentes hasta nuestros días y son:

I.- El servicio social con carácter caritativo - religioso.

II.- El que resulta por responsabilidad del Estado.

III.- El inspirado por el juicio de los hombres-conscientes de su realidad.

Al primero de ellos, lo que lo distingue es el particular sentido religioso de quienes lo practican, encontrando en su concepto sobre la vida, el mundo y el hombre, la razón de ser de sí mismos.

El segundo tipo de servicio social tiene una relación intrínseca con la condición misma del régimen de gobierno, es decir, su necesidad surge del supuesto general-

de que el sector público es la instancia superior de equilibrio entre los recursos y las necesidades sociales.

"Una característica particular de este tipo de atención social es que, por ser originada por el estado, éste lo lleva o lo eleva a la calidad de norma jurídica.

Se puede afirmar que en la administración pública está implícita la responsabilidad de propiciar programas de desarrollo de la comunidad nacional, que contemplen acciones permanentes de servicio social.

El tercer tipo de servicio social es el que se da como una actitud espontánea, producto de la capacidad de los hombres para discernir sobre lo que ocurre en la realidad social que los rodea.

Lo que distingue a este tipo de servicio social es la consciencia de los participantes en lo que se refiere a la necesidad de su acción para beneficio social.

No obstante los elementos característicos señalados, los tres tipos de servicio social, han convivido desde sus orígenes hasta nuestros días y se puede afirmar que han tenido ciclos de actividad y de letargo.

Analizando la historia se encuentra que las tres formas de servicio social se ven estimuladas o inhibidas por situaciones externas a quienes lo practican.

Para tratar de exponer una idea de la complejidad y amplitud del concepto de servicio social, expongo los siguientes conceptos del mismo:

"Servicio social: I.- Actividad obligatoria y permanente del estado, cuyo fin consiste en promover el -

bienestar social, el desarrollo y organización de la comunidad y mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de prestaciones fundadas siempre en el principio de solidaridad social.

II.- Con la primera guerra mundial, el servicio social se concibió como una actividad auxiliar de las instituciones médicas, concepto que dio origen a verdaderas - instituciones de beneficencia y asistenciales.

Un concepto moderno del servicio social surge durante la segunda guerra mundial, época en la que se le concibe como actividad interdisciplinaria cuyo propósito fundamental consiste en abordar los problemas sociales con métodos y técnicas propias.

III.- Atendiendo a la calidad de las personas - que prestan el servicio social, éste puede dividirse en - tres grandes grupos:

- A) Servicio social de la administración pública.
- B) Servicio social de pasantes.
- C) Servicio social de voluntariado.

Independientemente de la persona que realice el servicio social, ésta actividad siempre se caracterizará - por ser una actividad obligatoria del estado, que surge de la necesidad social o de la utilidad social, y que se recubre a través de actos no lucrativos.

Pueden satisfacer estas necesidades la administración pública, la iniciativa privada, los institutos de seguridad social y cualquier otro tipo de organización que

conforme a derecho se constituya con fines de solidaridad social no lucrativos. Estas aportaciones son gratuitas, - se regulan a través de ordenamientos jurídicos emanados - del poder legislativo y el cumplimiento cierto y oportuno está a cargo del estado, ya sea directa o indirectamente". (17)

También me permito exponer el siguiente concepto de servicio social:

"Trabajo que por un tiempo determinado prestan - los estudiantes mediante retribución, en beneficio de la - sociedad y del estado, así como el que con idénticos fines prestan los profesionistas en conformidad con sus respectivos colegios profesionales". (18)

Abundando, me permito mencionar un concepto más de servicio social:

"El servicio social en su concepción más amplia es entendido como la actividad que alguien realiza voluntariamente en función de la comunidad de la cual forma parte es decir, llevando a cabo acciones o esfuerzos dirigidos - en pro del bienestar social y participando en alguna forma a la solución de fenómenos que afectan a determinado nivel social". (19)

(17) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- Tono VIII.-UNAM.-1964.-pág. 121.

(18) Palomar de Miguel, Juan.- Diccionario para Juristas.- Mayo Ediciones S. de A.I.-1961.- México D.F.- pág. 1245.

(19) Comisión Coordinadora del Servicio Social.- Secretaría Técnica.- Unidad de Proyectos Especiales.- Dirección General del Servicio Social Integral.- UNAM.- Octubre de 1964.- pág. 13.

C A P I T U L O I I
Definición de Servicio Social.

- A) Definición de servicio social de la Ley de Profesiones.**
- B) Definición de servicio social del Reglamento General del servicio social de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

A) DEFINICION DE SERVICIO SOCIAL DE LA LEY DE PROFESIONES.

Llego así a lo que podría llamar una síntesis - del cúmulo de las definiciones que existen de servicio social y que en este trabajo solo he expuesto unas cuantas, - y es el concepto que da el Estado, a través de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que queda plasmado en el artículo 53 de la misma y que transcribo:

"Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado".

En primera instancia y como ya mencioné, la característica de este tipo de servicio social es que el Estado lo eleva a categoría de norma jurídica y como tal, otorga derechos pero también impone obligaciones; en el caso concreto otorga el derecho al estudiante de obtener un título profesional siempre y cuando cumpla con la obligación, como requisito previo, de prestar su servicio social.

Dentro de las disposiciones referentes al servicio social de esta ley, puedo mencionar las siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 24, se considera como ejercicio profesional la realización habitual de actos a título oneroso o gratuito, o la prestación de servicios propios de una profesión, aunque solo consistan en consultas o en la simple ostentación de carácter de profesionista, por cualquier medio.

II.- Se establecen las profesiones que requieren para su ejercicio de título y cédula.

III.- Consecuentemente los estudiantes de las profesiones que se ennumeran en la Ley de Profesiones a la par que los profesionistas no mayores de 60 años de edad, deben prestar el servicio social.

IV.- Se establece el deber del estudiante de prestar el servicio social como requisito previo y necesario para la obtención de un título que lo acredite como profesional de la carrera que haya estudiado.

B) Definición de servicio social del Reglamento General del Servicio Social de la U. N. A. H.

Con la aprobación por parte del Consejo Universitario en el año de 1985, es publicado y entra en vigor el 7 de octubre del mismo año, el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, el cual en su artículo tercero define al servicio social de la siguiente manera:

"Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad".

Dé entre las disposiciones que resaltan en dicho reglamento y que son trascendentes para el servicio social universitario se puede mencionar la que se establece en su artículo segundo en el que se señala que el servicio social se regulará por los lineamientos generales del mismo reglamento y por las normas de la legislación universitaria, a saber: el Reglamento General de Exámenes y los Reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los Consejos Técnicos correspondientes y el Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales.

Igualmente es de mención que señala el Reglamento de estudio, que el servicio social tiene por objeto:

A) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.

B) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

En general, el presente reglamento tiene una estructura en la que se comprenden las bases para la prestación del servicio social en las que se establecen requisitos, características y lineamientos del servicio social, organización y procedimientos del mismo, obligaciones de los prestadores y también se refiere al servicio social en escuelas de enseñanza superior con estudios incorporados a la UNAM.

Algo que considero de importancia mencionar es que el presente reglamento fue creado de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Profesiones y el artículo 85 del reglamento de la misma.

De los dos conceptos expuestos, el de la Ley de Profesiones y el del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, es fácilmente perceptible su estrecha vinculación; de esta relación también es notable el hecho de que predomina por sobre el reglamento de la UNAM, la Ley de Profesiones, y aún más, el mismo reglamento de la misma.

A pesar de dicha vinculación, es posible notar también que existen marcadas diferencias entre uno y otro conceptos. El de la ley de profesiones considera al servicio social como un trabajo de carácter temporal y el reglamento lo considera como la realización obligatoria de -

actividades temporales.

Otra diferencia es que el concepto que da la Ley de Profesiones, menciona que habrá, existirá, una retribución, en tanto que el Reglamento se abstiene de ahondar en esta cuestión y se remite a lo que establece la misma Ley de Profesiones.

Un elemento de coincidencia entre ambos conceptos es el que resulta de la situación de señalar que el servicio social será ejecutado y prestado en interés de la sociedad y del estado, por parte de la ley de profesiones; por su lado el reglamento establece que dicho servicio social será en beneficio o en interés de la sociedad.

Uno de los fines primordiales del Estado es lograr el bien común, el bien general, el bien de la sociedad, pero en el concepto que se da en la ley de profesiones se señala que la práctica del servicio social será también en beneficio o en interés del mismo estado.

Por su parte el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, señala que la práctica del servicio social será en beneficio o en interés de la sociedad, es decir, será la sociedad la receptora o beneficiaria de los esfuerzos de los prestadores del servicio social.

C A P I T U L O I I I

Estructura del servicio social.

3.1 Requisitos y características del servicio social.

- A) Requisitos legales.
- B) Requisitos académicos.
- C) Duración.

3.2 Programas de prestación del servicio social.

- A) Programas Unidisciplinarios.
- B) Programas Multidisciplinarios.
- C) Programas Interdisciplinarios.

3.3 Ambito de prestación del servicio social.

- A) Programas en el sector urbano.
- B) Programas en el sector suburbano.
- C) Programas en el sector rural.

3.1 Requisitos y características del servicio social.

Como ya se expresó, el servicio social en su concepción más amplia es la actividad que alguien realiza voluntariamente, pero en atención al concepto de la ley de profesiones y al mismo reglamento general del servicio social de la UNAM como exigencia sine qua non, en pro del bienestar social, participando en la solución de fenómenos que afecten a determinado núcleo social, esto es, en interés o en beneficio de la sociedad y como uno de los fines primordiales del Estado es precisamente lograr el bienestar social, será también en interés o en beneficio del Estado.

Esta es una intersección de intereses que carece de sentido, ya que todas las metas del estado, en teoría, deben identificarse con las de la sociedad.

La prestación del servicio social conlleva toda una estructura detrás de sí, con ciertos caracteres y requisitos únicos, que le dan forma a dicha estructura y cuyos elementos a pesar de ser distintos, juntos forman la base del servicio social ya que se encuentran íntima y fuertemente vinculados y que se pueden dividir de la siguiente manera: requisitos legales, requisitos académicos y duración del servicio social.

A) Requisitos legales.

De entre los requisitos legales del servicio social se puede mencionar su obligatoriedad, ya que este elemento se deriva de la necesidad de su prestación para poder obtener un título profesional y la cédula correspondiente, y que en la ley se señala como requisito para poder ejercer una profesión.

Las actividades con las cuales el estudiante debe cumplir con su servicio social se considera deben estar contenidas según la Ley de Profesiones en su artículo 85 - del reglamento de la misma, en los planes de estudio, por lo que no se terminará en teoría la carrera hasta haberse le dado cumplimiento a este requisito.

El reglamento de la ley de profesiones, establece una excepción a la obligatoriedad de la prestación del servicio social, en favor de los funcionarios y empleados de la federación y del departamento del distrito federal, - en su artículo 91, ya que los exenta de realizar un servicio social distinto de las funciones que desempeñen como - funcionarios y empleados de dichas dependencias.

El servicio social genera la figura de la retribución. Por el servicio social que se presta debe cubrirse al prestador alguna cantidad que lo remunere, aunque la ley no señala quién debe cumplir con esta contraprestación.

Sobre quién efectuará las remuneraciones hay que entender que no las podrán absorber los directamente beneficiados, por carecer de recursos en el caso de los sectores marginados; y la relación jurídica que existe entre - el estudiante y el Estado, presenta que el deber del estudiante de realizar su servicio social implica el derecho a recibir, como en la ley de profesiones y en el reglamento general del servicio social de la UNAM se apunta, una retribución, una ayuda económica; y el derecho del Estado - de exigirlo, implica el deber de retribuirlo, remunerarlo.

A este respecto considero oportuno apuntar lo -- que la ley de profesiones señala en su artículo 53 de "que se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución...".

Abundando, me permito incluir lo que el artículo 59 de la misma ley señala que "cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionalista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades".

Por su lado el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, únicamente menciona que la retribución del servicio social "se apegará a lo dispuesto en la ley reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. constitucionales y su reglamento". Esto en su artículo 14.

Esta es la característica más crítica, pues por un lado se obliga a la prestación del servicio social, impidiendo la conclusión de los estudios, partiendo de la base de que tal actividad no será una forma de explotación pero en la realidad, los estudiantes prefieren terminar su servicio social bajo las condiciones que sean aún sin pago pues encontrar un programa de servicio social con una verdadera retribución es muy difícil y reclamar por los medios adecuados el pago de las prestaciones derivadas de su participación en los programas de servicio social, los llevará a retrasar la conclusión de sus estudios y como consecuencia a la no obtención de su título.

El Reglamento de la Ley de Profesiones, establece que quedará bajo el cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, la práctica del servicio social y en el acuerdo que establece los requisitos que deberán llenar las instituciones expedidoras de títulos registrables del Distrito Federal, se señala que las escuelas deberán organizar la documentación necesaria, entre la que deberá estar la constancia que acredite la prestación del servicio social.

Algunas instituciones de educación superior con el objeto de ejercer una supervisión y control sobre sus alumnos en los programas de servicio social, han establecido un registro previo a la prestación del servicio social y solicitan informes de los trabajos realizados, con lo cual pueden coordinar las actividades de sus estudiantes.

B) Requisitos académicos.

Las actividades que realice el prestador del servicio social deben estar contenidas en el perfil de la carrera del mismo, para que exista una identificación de las actividades a desarrollar en el campo profesional.

Esta necesidad se encuentra vinculada tanto a la Ley de Profesiones como al Reglamento General del Servicio Social de la UFMW, al indicar que los planes de preparación profesional, según sea la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer, exigirán a los estudiantes que presten el servicio social.

En el reglamento de prestación del servicio social de los estudiantes de educación superior de la república mexicana, se refuerza esta consideración, al establecer como objetivo del servicio social el contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Una situación que ha resultado positiva es que - con el fin de garantizar que los trabajos sean efectivamente profesionales, se ha establecido como requisito, el porcentaje de créditos necesarios en un rango del 60% al 100% siendo el promedio el 70%. Es importante hacer mención de que en las disciplinas del área de la salud, se exige el 100%.

Por parte de la ley de profesiones únicamente se menciona a este respecto de acuerdo con el artículo 55, - que "...los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer, exigirá a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, como requisito previo para otorgarles título, que presten su servicio social ...".

Por su parte el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, señala en su artículo 10 que "...para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo".

En el artículo 11 del mismo reglamento se señala que "...el servicio social podrá realizarse en todas las áreas profesionales..." sin embargo, se deberá orientar la prestación del servicio social "...hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias - para las necesidades del país".

Finalmente considero de importancia mencionar el procedimiento que, como requisito académico-administrativo es necesario cumplimentar para poder prestar el servicio social:

A) Obtención de la carta de créditos expedida - por la facultad o escuela correspondiente.

B) Solicitud de informes acerca de los programas vigentes. Consulta de la oferta de programas en la unidad responsable de cada facultad o escuela, en la Dirección General del Servicio Social Integral, en la Guardia "UMAM" o - en el boletín de servicios a la comunidad.

C) Elección de un programa y registro del prestador en la unidad responsable de la facultad o escuela correspondiente o en la Dirección General del Servicio Social Integral (que desde 1989 se denomina "Programa del Servicio Social Multidisciplinario").

D) Para el registro del prestador en un programa es necesario el llenado de la "Cartilla de Servicio Social" único documento que acredita al titular como prestador del servicio social en el programa correspondiente.

C) Duración.

Según lo dispone la Ley de Profesiones, el servicio social debe prestarse en un mínimo de seis meses y en un máximo de dos años. Esta norma no es clara pues podría interpretarse en el sentido de que una persona dedicando - poco tiempo cada semana a lo largo de seis meses cumplirá con este requisito, al igual que otra persona que dedicase más tiempo cada semana y en verdad prestando un servicio.

Por lo anterior el Reglamento para la prestación del servicio social de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, hace una interpretación al respecto de la duración del servicio social, al señalar -

que debe abarcar cuando menos 480 horas de trabajo, lo que equivale aproximadamente a un trabajo o jornada de medio tiempo durante seis meses.

Por lo que respecta al Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, en su artículo 6o., señala que "el servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años; y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas".

Con esto se nota una coincidencia entre los dos ordenamientos de estudio en el presente trabajo, en cuanto a la duración del servicio social se refiere.

Respecto a esta característica de durabilidad del servicio social, es claro que cuando éste se ha realizado por menos de seis meses, debe rechazarse. Cuando el servicio social ha durado más de dos años, también se rechaza en la práctica, aunque debía ser lo contrario, al considerarse que la obligación no solo se cumplió, sino que tal cumplimiento fue en exceso.

Considero importante incluir lo que el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, dispone en cuanto a la duración de la prestación del servicio social: se ñala que el tiempo deberá ser continuo, a fin de lograr los objetivos señalados en el mismo reglamento.

Apunta que habrá discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante seis meses, o en su caso, cinco días seguidos, entendiendo dichos días como hábiles; en tal caso, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la inte-

rrupción.

Algo parecido señala la ley de Profesiones en su artículo 55, último párrafo, al establecer que "...no se computará en el término anterior (mínimo de seis meses y no mayor de dos años de la prestación del servicio social) el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

Por último considero importante mencionar la regla establecida para las disciplinas del área de la salud, en la Licenciatura de Médico Cirujano y Enfermería y Obstetricia, donde el período mínimo de prestación del servicio social es de un año y el máximo es hasta de dos años.

3.2 Programas de prestación de servicio social.

Hablar de planeación en el caso particular del servicio social representa cierta dificultad, ya que es poco usual el empleo de técnicas modernas de planeación, sobre todo en el campo que en este trabajo se trata.

Tradicionalmente el servicio social enfrenta situaciones difíciles que no debemos ver disgregadas, ni tratar de descomponerlas en partes que consideramos son independientes entre sí; debemos considerarlas como un todo para obtener una respuesta integrada. Las situaciones se tornan cada día más complejas e intervienen tantos factores que no es posible desintegrarlas para conocer lo que las propicia. En el campo del servicio social para poder tomar las acciones correctivas adecuadas, se requiere efectuar una planeación global que permita el mantenimiento, mejoramiento y control continuos de las condiciones, a todos niveles, de quienes intervienen en esta actividad. Encontrar una solución perfecta está lejos de ser factible porque las condiciones en que se dan este tipo de actividades es cambiante.

La planeación se inicia cuando se enfrenta un problema y en el caso del servicio social, existen de muy diversa índole. Por tal motivo, la planeación implica la capacidad de prever y tomar decisiones para alcanzar un orden en las acciones futuras.

La planeación constituye un instrumento básico para la toma de decisiones y para la previsión del futuro-desarrollo del servicio social, en tanto las instituciones de educación superior se encuentren inmersas en un proceso de constante transformación científica y tecnológica determinada por la condición económico-social del país.

Se torna evidente que gran parte del futuro del servicio social está cifrado en los adecuados medios que se tomen en el presente, ya que cambios exigen cambios; - las consecuencias que surgen de las decisiones tomadas en el servicio social hacen que las instituciones de educación superior enfrenten una gran responsabilidad para con la so- ci- dad que las crea y las sostiene, con objeto de que sus egresados contribuyan a la solución de grandes necesidades sociales.

En consecuencia la planeación del servicio social se convierte en la herramienta que consolida el desarrollo de las tareas administrativas y académicas de esta actividad y permite proyectar acciones a partir de la exploración y definición del futuro que se desea para este campo.

La planeación del servicio social es responsabilidad fundamental de cada una de las áreas responsables de las instituciones de educación superior.

El producto de la planeación del servicio social consiste principalmente en la definición de programas un- disci- plinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios, a corto, mediano o a largo plazo, a realizar en insti- tucio- nes, regiones o a nivel nacional, y que conlleven a una si- tua- ción deseada para el servicio social.

"El término programa tiene diversas connotaciones, pero se puede considerar como parte integral de un plan que incluye el uso paulatino de diferentes recursos - según el área a la que se dirijan los esfuerzos". (20)

(20) Comisión Coordinadora del Servicio Social.-Secretaría Técnica.- Unidad de Proyectos Especiales.- Dirección General del Servicio Social Integral.- UNAM.- Octubre de 1984.- pág. 142.

Es importante que dentro de un programa se establezcan una secuencia de acciones requeridas y su calendarización para el logro efectivo de los objetivos que se persiguen.

El diseño de programas facilita la utilización de los recursos y la elección de mejores medios y estrategias que deben emplearse para alcanzar el objetivo previsto; suprime o al menos reduce los titubeos, las falsas maniobras y los cambios de orientación injustificados.

Programa de Servicio Social "es un conjunto de actividades ordenadas sistemáticamente que deberán realizar pasantes de diversas disciplinas universitarias, tendientes a proporcionar el desarrollo armónico de los grupos sociales que requieran de servicios de asesoría técnica en diversos campos aplicativos". (21)

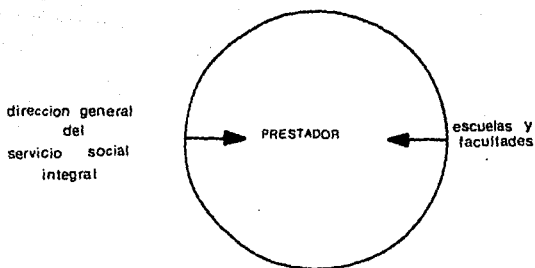
A) PROGRAMAS UNIDISCIPLINARIOS.

El servicio social en programas unidisciplinarios es aquel que se lleva a cabo individualmente por los estudiantes de cada facultad o escuela, a través de las comisiones u oficinas encargadas de este servicio social.

Por la calidad de este servicio social, el ámbito de prestación se reduce a su desarrollo en programas unidisciplinarios en dependencias universitarias, por lo que el estudiante, aún en su misma facultad o escuela, individualmente realiza actividades tendientes a colaborar en el desarrollo de la comunidad universitaria; puede prestar su servicio social en la biblioteca, en archivos, inclusive como asistente de profesores en la cátedra.

(21) Comisión Coordinadora del Servicio Social.-Secretaría Técnica.- Unidad de Proyectos Especiales.- Dirección General del Servicio Social Integral.- UNAM.- Octubre de 1964.- pág. 144.

Me permito exponer, a manera de ejemplo, el siguiente esquema del servicio social unidisciplinario:



B) PROGRAMAS MULTIDISCIPLINARIOS E INTERDISCIPLINARIOS.

El servicio social que se realiza en los programas multidisciplinarios es el que se presta por estudiantes de las diversas disciplinas de las facultades y escuelas.

La integración de grupos multidisciplinarios se entiende como la organización de estudiantes de distintas áreas del conocimiento, para que cada uno realice actividades propias de su formación académica, con base en un objetivo común.

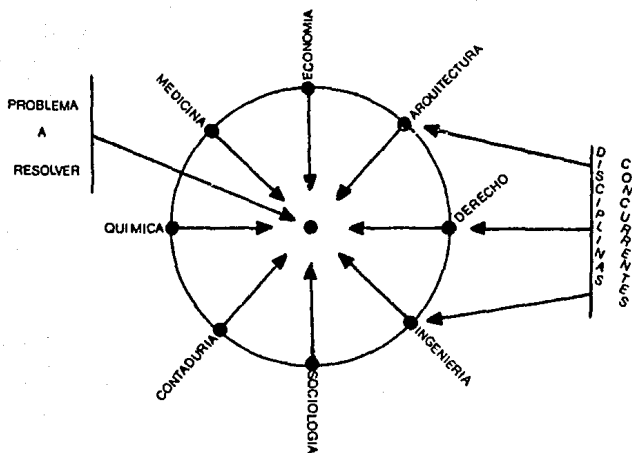
"Multidisciplinar designa solamente la participación de muchas disciplinas, mientras que la sílaba inter expresa, entre otras cosas, una cierta coordinación o intensa integración".

"No debe confundirse la interdisciplina con la simple multidisciplina ya que, mientras la primera significa la íntima relación, las estrechas conexiones, la interdependencia, la segunda es tan solo la adición, el acoplamiento de diversas disciplinas". (22)

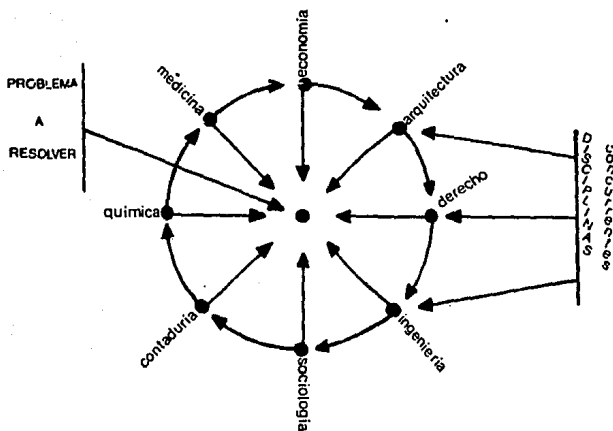
La interdisciplina implica dependencia mutua entre las diversas ciencias o disciplinas concurrentes; cada una complementa y explica a las demás; la ausencia de alguna es notable por la disminución de cantidad del conjunto, en la multidisciplina por el contrario, veremos afectada sobre todo la cantidad.

A continuación expongo esquemas de la multidisciplina y de la interdisciplina:

(22) Rodríguez Manzanera, Luis.-Criminología.-5a. Edición.-Editorial Porrúa S.A.-México D.F.-1966.-págs. 39, 40.



Es notoria en el presente esquema la situación - de que entre las diversas disciplinas hay independencia; - la organización multidisciplinaria implica la actividad de los estudiantes de las diversas disciplinas, para que cada uno realice actividades propias de su formación académica, con base en un objetivo común.



En la interdisciplina la conexión es estrecha, - cada una de las disciplinas "comunica" sus resultados a - las demás, y recibe los otros resultados, sirviendo éstos - no sólo como información complementaria, sino como valoración y control de los resultados propios.

La integración, ya sea multi o interdisciplina - ria, debe responder a situaciones concretas, diferentes y - específicas, de acuerdo con los objetivos del programa, de - tal forma que la articulación práctica de los conocimien - tos de cada carrera deberá ser cuestionada y reorientada - continuamente.

Así llegamos a la creación de lo que se conoce como brigadas multidisciplinarias de servicio social, en apoyo a las áreas más desprotegidas del país, a través del diseño de programas multidisciplinarios e interdisciplinarios con el desarrollo de actividades interdisciplinarias, para su aplicación en las instancias en las que prestan servicio social los estudiantes.

El intento de reunir varias disciplinas puede ofrecer y de hecho lo hace, alternativas de solución a nivel práctico.

Estos sistemas de prestación de servicio social-uni, multi e interdisciplinarios, constituyen los procedimientos legales que la U. N. A. M. ofrece a sus estudiantes para que puedan llevar a cabo su servicio social.

3.3. Ámbito de prestación del servicio social.

Para prestar el servicio social se puede elegir algún programa interno o externo.

Los programas internos están coordinados por dependencias universitarias y los externos por las instituciones del sector público y social.

Los programas en dependencias universitarias son aquellos que se llevan a cabo dentro del ámbito universitario. Los estudiantes que participan en ellos cuentan con estímulos tales como el otorgamiento de las siguientes prestaciones: descuentos en artículos de primera necesidad, credencial de acceso a eventos culturales en el Centro Cultural Universitario y credencial de descuento en la adquisición de publicaciones en las librerías de la UNAM.

Asimismo, existen programas en centros de investigación de la UNAM, en los que el estudiante colaborará en los diferentes proyectos; en este tipo de actividades el prestador cuenta con la asesoría directa de los investigadores y apoyo para la realización de su tesis profesional.

Los programas en el sector público y social.

Las dependencias de los sectores público y social son las que de andan mayor número de prestadores del servicio social. En estos programas se ofrece toda una gama de posibilidades para desarrollar el servicio social y vincularse con el mercado laboral en forma directa.

Algunos de estos programas ofrecen remuneración económica, elevar el nivel académico, asesoría, cursos de capacitación, opción a tesis.

Por la gran demanda y magnitud del débito público y social, es necesario el desarrollo de programas que pretendan abarcar dichos débitos y las necesidades de los mismos, así llegamos a la creación de programas de prestación del servicio social en los ámbitos:

- A) URBANO.
- B) SUBURBANO.
- C) RURAL.

El pasante al ser incorporado a un programa de desarrollo del servicio social, debe ir motivado y consciente sea cual fuere su disciplina, de que su actuación debe alcanzar el nivel de profesional de acuerdo a su carrera y formación individual, con la responsabilidad universitaria por la Dirección General del Servicio Social Integral (actualmente Programa del Servicio Social Multidisciplinario), para cumplir con los objetivos básicos y funciones, encomendadas por los organismos patrocinadores y servir a la comunidad en sus necesidades más urgentes para integrarla a los beneficios de desarrollo social, económico y cultural del país; para esto, hay que vincular los programas oficiales con una enseñanza pragmática que abarque a toda la comunidad y le lleve a ser más consciente del medio que la rodea, reflexionando sobre él y actuando para modificarlo.

Todas las acciones del servicio social de los estudiantes de las diversas disciplinas de las facultades y escuelas de la UNAM se llevan a cabo a través de programas de desarrollo, mediante la celebración de convenios dirigidos a zonas urbanas, suburbanas y rurales.

Los estudiantes de las diversas disciplinas toman a la zona urbana, suburbana y rural como una unidad cuyos problemas se tratan en forma unificada; esto determina a actuar de manera coordinada buscando la cooperación de las instituciones de cada zona.

El objetivo de los convenios de servicio sociales cumplir con las metas de trabajo que el organismo público desarrolle con los programas de servicio social universitario y en cuanto a las actividades docentes, todo ello con la finalidad de servir a la comunidad.

1) PROGRAMA EN EL SECTOR URBANO.

Los problemas que presenta una ciudad moderna se deben a la complejidad social de sus habitantes, en cuya multiplicidad de hechos y acontecimientos se centra la atención de los urbanistas en un objetivo especial: el interés del hombre por el hombre, más ya no en el sentido abstracto e impersonal, sino por el hombre inmediato, el que acompaña nuestro vivir cotidiano; de esta forma las instituciones de servicio público, nacen con el fin de trabajar por los intereses y los problemas de la colectividad.

En base a lo anterior, se instrumentan programas urbanos conjuntamente con instituciones gubernamentales, enfocados a la orientación y desarrollo de las comunidades.

El programa proyectado para esta área, tiene como propósito fundamental integrar a los estudiantes en la ejecución de actividades que benefician a los núcleos más necesitados, permitiendo que el pasante lleve a la práctica lo aprendido en sus estudios.

A manera de ejemplo, expongo un programa concreto de servicio social en la zona urbana, que fue denomina-

do al "Plan de servicio social en el Distrito Federal".

Este programa fue producto de un convenio firmado por el Departamento del Distrito Federal y la UFM, encaminado a colaborar en las áreas que en beneficio de la comunidad realizan las delegaciones de ese organismo.

La UFM participó en el plan con pasantes de todas las carreras de sus facultades y escuelas.

El programa pretendía la realización del servicio social por medio de actividades en beneficio de los niños más necesitados del Distrito Federal, permitiendo al estudiante llevar a la práctica sus conocimientos adquiridos para continuar con su formación académica, de tal forma, que éste adquiriera una clara conciencia de su responsabilidad humana y cívica.

Para ello, el Departamento del Distrito Federal, encargó a sus delegaciones la organización y coordinación del servicio social, las que a su vez lo turnaron a los departamentos relacionados con los programas específicos de cada una de ellas.

En el convenio se precisaba que la participación de los pasantes sería en forma voluntaria y en beneficio de los habitantes de las delegaciones del distrito federal mismas que absorberían los gastos originados durante la prestación del servicio social. La implementación del plan que se inició integrando brigadas multidisciplinarias que se abocaron a la realización de labores de investigación, análisis y desarrollo.

Los pasantes implementaron actividades de educación extraescolar encaminadas a incorporar al educando en-

el sistema productivo; en este sentido, colaboraron en la organización de talleres, laboratorios, centros de cultura en la presentación de actividades culturales y en la elaboración de un diagnóstico de necesidades y demandas educativas.

Por lo que se refiere al campo de la salud, los estudiantes analizaron e investigaron las campañas de salud y de servicios públicos existentes, con el fin de proporcionar orientación a la comunidad y de ayudar al mejoramiento del ambiente y del bienestar físico.

En el renglón del bienestar económico, se proyectaron acciones generales tendientes al análisis de la estructura socio-económica, a partir de este análisis diseñaron programas para promover el turismo nacional y regional organizaron grupos promotores integrados por la propia comunidad, para dinamizar permanentemente el desarrollo.

B) PROGRAMA EN EL AMBITO SUBURBANO.

Se refiere a la actividad de los prestadores del servicio social en zonas que se han denominado "cinturones de miseria, mismas que ostentan tal nombre, por el hecho de rodear a las grandes ciudades; el ámbito suburbano puede definirse como aquel que a pesar de constituir en sí mismo un conglomerado humano de grandes dimensiones, no cuenta con la cantidad y sobre todo la calidad de los servicios y de la infraestructura de una zona urbana. Es por eso que menciono que las zonas suburbanas se constituyen en gran parte de los llamados cinturones de miseria, lugares que a pesar de encontrarse relativamente cerca de una urbe, carecen y a veces en gran medida, de servicios públicos. Es en este renglón, donde precisamente el actuar del prestador del servicio social constituye un vigoroso impulso para el desarrollo y mejoramiento de las condicio -

nes de vida de los núcleos humanos que radican en la llamada zona suburbana.

Algunos ejemplos de las actividades del prestador en dicha zona, son los siguientes:

En el renglón salud y bienestar social: introducción de agua potable, pavimentación, empedrado de calles, alumbrados públicos, drenaje, cecinos, correos, mejoramiento de la vivienda y del ambiente, construcción y reconstrucción de letrinas, potabilización del agua.

En el renglón educación: alfabetización para adultos, capacitación en técnicas diversas, asesoría legal, conferencias y diversas actividades culturales, entre otras.

C) Programa en el sector rural.

Con el apoyo de algunas instituciones gubernamentales, se han instrumentado programas de desarrollo rural para resolver la enorme problemática del campo mexicano; se conoce que urgen acciones concretas destinadas a desarrollar las riquezas potenciales del agro, que acusa una sensible falta de asesoría técnica: es aquí donde el servicio social encuentra su mayor fuente de trabajo.

Los objetivos específicos de los programas de servicio social están elaborados con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la comunidad empezando por la solución de sus necesidades esenciales, a través de la actividad realizada por brigadas, que en la primera etapa de su servicio, llevan a cabo una investigación socio-económica de la zona para determinar cuáles son las alternativas viables para la solución de sus problemas más urgentes.

La base de operación del programa está en la -- asignación de brigadas a regiones y zonas que se han señalado como lugares de influencia para un futuro desarrollo económico.

En lo general, se espera que los presentes recién llegados apliquen sus conocimientos en el campo operativo; en lo particular, son objeto de atención individual para la -- correcta realización de los trabajos encomendados.

A pesar de que el compromiso del pasante es de -- seis meses, una planeación adecuada permite que una brigada sustituya a la que termina su servicio social, obteniéndose con esta renovación de fuerzas, un ritmo de trabajo -- ininterrumpido en los programas, ahorrándose además, recursos materiales y humanos.

Previamente a la salida a las comunidades, las -- brigadas son preparadas a través de cursos intensivos, en técnicas específicas de desarrollo rural.

La brigada tiene como meta motivar a la comunidad a trabajar organizada, además de hacerle tomar -- conciencia de la necesidad de coordinar todos los esfuerzos.

De la simple lectura de todas las actividades -- enunciadas, se muestra la participación de los pasantes de las facultades y escuelas de la UNAM, a través de programas específicos de trabajo, mediante la formación de brigadas multidisciplinarias e interdisciplinarias.

C A P I T U L O I V

MARCO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL

- A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B) LEY DE PROFESIONES.

4.1 OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL SERVICIO SOCIAL.

- A) Reglamento General del Servicio Social de la U. N. A. M.
- B) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- C) Ley Federal de Educación.
- D) Ley Nacional de Educación para Adultos.
- E) Ley Federal de Reforma Agraria.
- F) Ley General de Salud.

MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO SOCIAL.

Introducirse al terreno del Derecho no es empresa fácil, ya que implica la descripción y comparación de la letra de la Ley con la interpretación del espíritu de la misma, en cuya situación nos percatamos de que la norma en su operatividad, contiene particularidades que difieren de su letra y espíritu. Sin embargo, la situación se torna más compleja cuando se trata del servicio social que todos los estudiantes deben de realizar previo a la obtención de su título profesional, ya que las disposiciones que lo refieren no coinciden en sus conceptos en un conjunto organizado y definido para todas las instituciones involucradas en este proceso.

Al estudiar la evolución normativa del servicio social, se evidencia que en términos generales, esta actividad ha sido motivada por estímulos circunstanciales, como los momentos en que el país se ha encontrado en situaciones económicas, sociales y culturales difíciles y en consecuencia se observa que de los datos que se tienen del servicio social en cuanto a su marco jurídico, manifiestan la desorganización administrativa y sobre todo conceptual que acompaña desde sus orígenes al servicio social.

Las normas que rigen al servicio social en México, son de diversos niveles:

I.- En primer lugar, debemos tener en cuenta, siempre, lo que dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En segundo lugar, viene la legislación federal ordinaria.

III.- En tercer lugar, lo que establezcan las -
constituciones locales.

IV.- En cuarto lugar, viene la legislación local
ordinaria.

V.- Finalmente, es importante la reglamentación-
que al respecto emane, de cada institución de educación su
perior, lo cual, naturalmente, no podrá contradecir las --
normas de las cuatro categorías anteriores.

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este inciso analizo diversos artículos de la Constitución, que considero tienen relación con el servicio social:

En primer lugar me refiero al artículo tercero - el cual refiere que "la educación que imparta el Estado, - Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional...", además "...contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad...".

Es notoria la tendencia de este artículo, encaminada a la búsqueda de que los individuos al recibir educación se les fomente una clara conciencia de ayuda y apoyo para con los demás, esto es, crearles un sentimiento de solidaridad y de servicio, ya sea para su país, como para con sus semejantes.

Considero a este artículo y a los incisos que menciono, como un claro marco referencial del servicio social, y por lo tanto, rector del mismo, ya que la educación que se imparta deberá contener precisamente los ideales que se mencionan en dicho artículo, pretendiendo alcanzarlos.

El artículo de estudio en su fracción VIII precisa que "las universidades y las demás instituciones a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fi-

nes de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo...".

Como se verá más adelante, el Estado delega en las escuelas de enseñanza profesional, la responsabilidad y el cuidado del servicio social de los estudiantes, a través y de conformidad con los planes de estudio de dichas escuelas.

Es muy clara la fracción VIII del artículo tercero, al señalar que todo accionar de las universidades y en general de toda institución de educación superior, el que deban observar en todo momento los principios que se señalan en dicho artículo constitucional y como entre las actividades de las escuelas de enseñanza profesional se encuentra la responsabilidad y cuidado del servicio social, éste al ser regulado por las instituciones educativas para su prestación, desarrollo y control, deberán las instituciones observar los principios que establece el artículo de estudio.

En el artículo quinto constitucional en su segundo párrafo, se establece que "la ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo".

Aquí el legislador dejó el camino libre a los ordenamientos locales, de cada Estado, para que determinarán las profesiones que requieran título para su legal y libre ejercicio. Esto da un matiz muy amplio al servicio social ya que como menciono en este trabajo, para poder ejercer una profesión es necesario, primero que nada, realizar el servicio social correspondiente a la carrera que se haya estudiado y posteriormente obtener el título; Así, -

la prestación del servicio social variará de acuerdo a la forma en que se establezca en la legislación de cada Estado; algo muy importante es que será siempre en observancia a lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo mismo ocurrirá con las condiciones para obtener título y las autoridades que lo expedirán.

La última parte del párrafo cuarto del artículo quinto señala que "los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale".

Parte de la base de considerar el término "PROFESIONAL", como el estado intelectual de una persona, en cuanto a su capacidad, grado de estudios y calidad de los mismos y no simplemente como el "nombramiento" de profesional en cuanto que se es poseedor de un título que nos acredite como tal; considero que el servicio social es en efecto un servicio profesional y que por su misma esencia es de índole social. Considero oportuno hacer notar que en el presente trabajo me estoy refiriendo al servicio social que deben prestar los estudiantes y no los profesionistas.

En este orden de ideas, el servicio social, como ya ha quedado establecido, es obligatorio y por lo tanto se está en el supuesto que establece el artículo 5o. constitucional en su párrafo cuarto. Igualmente se está en el supuesto que contempla dicho artículo al señalar que dicho servicio profesional de índole social será retribuido en los términos y con las excepciones que la ley establezca, lo que indudablemente ocurre en la prestación del servicio social, en que a veces el prestador es remunerado, y otras no.

Considero importante mencionar lo que el artículo 121 en su fracción quinta establece en cuanto a que "los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado, con sujeción a sus leyes serán respetados en los otros".

Este artículo viene a reafirmar lo que se establece en el artículo tercero constitucional, ya que como indiqué, deberán las instituciones de educación superior apoyarse en sujeción en todo momento, a lo que establece este artículo en sus distintos apartados y tiene relación con el servicio social en el momento en que se dan todos los supuestos que establecen tanto la reglamentación y control de las instituciones de educación superior en cada Estado, así como de las leyes locales, en plena y total concordancia con los lineamientos del artículo tercero constitucional.

En el artículo 124 se establece que "las facultades que no estén expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados".

La Constitución entrega al legislador local, toda materia que no sea expresamente de la competencia del orden o ámbito federal.

La Constitución únicamente se refiere a los servicios profesionales de índole social que serán retribuidos y obligatorios, pero en lo que se refiere a las características de estos servicios, la Constitución Federal se remite a lo que establece la legislación local, y la autoriza a que establezca excepciones a los principios de obligatoriedad y retribución.

Así, como ya señalé, el matiz del servicio social será muy amplio, dependiendo de cada legislación u ordenamiento local, de cada Estado, pero siempre será en observancia a lo que señala la Constitución Federal.

En el artículo 133 se establece que la constitución, las leyes del congreso que de ella emanen y los tratados que estén de acuerdo con la misma serán la ley suprema de toda la unión, "a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados".

Este artículo viene a confirmar lo que he dicho y señalado en los diversos comentarios a los artículos que considero tienen relación con la prestación del servicio social y es el Principio de Supremacía de la Constitución por sobre cualquier otro ordenamiento jurídico; así, la prestación del servicio social, en su regulación, control y desarrollo siempre deberá tener como marco de referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) LEY DE PROFESIONES.

Como ya señalé, las instituciones de educación superior se suman a participar en la formación de la conciencia de solidaridad nacional y en el mejoramiento social, económico y cultural del pueblo. Este objetivo se ve contenido en el artículo quinto constitucional, párrafo IV, donde menciona a los servicios profesionales de índole social cuya obligatoriedad es incluida en la reforma de 1941.

Sin embargo, no es sino hasta 1945 cuando por primera vez el servicio social encuentra su precisión legal, al expedirse la Ley Reglamentaria de los Artículos Cuarto y Quinto Constitucionales relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

En este inciso analizo diversos artículos de la Ley y de su Reglamento:

La Ley de Profesiones en su artículo 53 define al servicio social como "el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado"

Es importante este artículo porque por primera vez se da un concepto, aunque no muy claro, de lo que se debe entender por servicio social.

Como avance de lo que en el último capítulo expondré, puedo decir que el concepto que da la Ley de Profesiones no es claro, y por el contrario, es confuso, ya que menciona que el servicio social es el "TRABAJO" de carácter temporal, y si en verdad se le considerara trabajo, este concepto se contraponen a los principios que debe tener-

el servicio social, según las instituciones de educación superior.

Continuando con este orden de ideas, en el concepto que se menciona, se señala que dicho trabajo será prestado y ejecutado por estudiantes y profesionistas "HE-DIANTE RETRIBUCIÓN"; si se entiende por retribución la contraprestación que se debe por un trabajo prestado, en este caso por el servicio social realizado, y recibido a su vez por el destinatario o beneficiario del mismo, entonces el concepto de la Ley de Profesiones se contrapone a los lineamientos que establecen las instituciones de educación superior.

En el artículo 55 de la ley de estudio, se precisa que la prestación del servicio social debe ser previa a la obtención de un título, como requisito "sine qua non", y además exigible por las instituciones de educación superior y sobre todo por la propia Ley de Profesiones, ya que sin dicha prestación no es posible obtener un título profesional y en consecuencia no es posible el ejercicio de una profesión.

Por lo que respecta al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, como los siguientes artículos:

En el artículo 14 se establece que para poder obtener el registro de un título el solicitante deberá declarar entre otras cosas "...el servicio social que haya prestado".

Este artículo confirma la obligación del estudiante de prestar su servicio social, ya que en caso contrario no podrá obtener el título que lo acredite como un profesional y mucho menos podrá ejercer, en teoría, una carrera.

En el artículo 85 se señalaba que el servicio social de los estudiantes "...quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio".

Se reafirma en este artículo lo que en un principio mencioné al inicio del presente capítulo del Marco Jurídico del Servicio Social, en cuanto a que la responsabilidad y cuidado del servicio social de los estudiantes será de las instituciones de educación profesional, de acuerdo a sus planes de estudio, y siempre en observancia a lo que establece la Constitución Política.

Por considerarlo de importancia y para mejor comprensión del mismo, me permito transcribir el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Profesiones: "Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones...".

Este artículo provoca que los alumnos de diferentes carreras no presten su servicio social, pues son los que se denominan "burócratas"; en cambio muchos otros aún de que sean trabajadores de la Federación o del gobierno del Distrito Federal si prestan su servicio social y el ejemplo lo tenemos en los estudiantes del área de la salud quienes sin excepción realizan su servicio social, aún cuando trabajen en ese tipo de dependencias.

Estos son solo algunos comentarios a los artículos que considero tienen relevancia y trascendencia para el servicio social, por lo que para mayor abundamiento sobre el tema considero oportuno remitirse a la Ley y a su reglamento.

4.1 OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL SERVICIO SOCIAL.

A) REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA U.N.A.M.

El comenzar el análisis del presente reglamento, es notorio el hecho de que los lineamientos y bases que establece para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de escuelas incorporadas a la misma, lo hace siempre en observancia a lo que dispone la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, la que en su artículo 52 establece el deber de los estudiantes de las profesiones que en la misma se establecen, de prestar el servicio social.

Igualmente se basa dicho reglamento en el artículo 85 de la parte relativa al reglamento de la Ley de Profesiones, que señala que quedara bajo el cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza superior, la prestación del servicio social de estudiantes. Dicha actividad será llevada a cabo por dichas instituciones educativas a través de sus planes y programas de estudio.

Es clara la situación de que al crearse el Reglamento que se estudia, se presenta la hipótesis que en otro apartado menciono, referente a que cualquier ley, reglamento, decreto, acuerdo, etc., al ser creados siempre observarán el principio de la supremacía de la Constitución por sobre cualquier otro ordenamiento; en el presente caso, el reglamento general del servicio social de la UNAM, se manifiesta claramente esta situación al señalarse en su articulado que su creación y toda su estructura de funcionamiento será "...de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Profesiones".

Es también notorio el hecho, y tal vez tan relevante como el primero que menciono, atendiendo a la Autonomía con que está investida la Universidad Nacional Autónoma de México para gobernarse a sí misma, de que establece el reglamento general del servicio social de la UNAM, que el servicio social se regulará por los lineamientos y por las normas que él mismo señala y por las normas de la legislación Universitaria (Reglamento General de Exámenes, Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales y los Reglamentos Internos de cada facultad o escuela).

Esta situación la relaciono con el artículo 85 - del reglamento de la Ley de Profesiones, ya que en éste se establece que será de acuerdo a los planes de estudio de las instituciones de educación superior, la forma en que se atenderá la prestación del servicio social de los estudiantes.

Posteriormente amplía el concepto de servicio social que da la Ley de Profesiones, mejor dicho, propone un concepto propio de servicio social, que varía del concepto de la Ley de Profesiones en el sentido de considerar al servicio social no como un trabajo temporal como se señala en la Ley de Profesiones, sino que le da la calidad de servicio social universitario y lo considera como la realización obligatoria de actividades temporales en la que los estudiantes deben aplicar sus conocimientos y que implican una práctica profesional; esta práctica obligatoria será en beneficio o interés de la sociedad coincidiendo con el concepto de la Ley de Profesiones.

Al establecer los requisitos y características del servicio social, el reglamento de estudio, se basa en lo que establece la Ley de Profesiones en sus artículos 52- y 55, al señalar el deber de los estudiantes de prestar su servicio social y además como requisito previo, para la obtención de un título profesional.

Una situación que establece el reglamento de estudio, y que considero de una enorme relevancia, es la que manifiesta de manera clara y concisa que el servicio social por "...ser en beneficio de la comunidad no creará de rechos ni obligaciones de tipo laboral".

Pero inmediatamente después en su articulado, - menciona el hecho de que el servicio social tendrá una retribución, lo que me da pie para plantear una situación - que más adelante trataré de confrontar y que me permito ex - poner de manera breve en este apartado: la retribución es una consecuencia de una relación entre dos sujetos de Derecho del Trabajo, ya que es el pago que da una persona a - otra por su trabajo; es decir, la retribución es un derecho laboral que se obtiene por quien realiza un trabajo y - a su vez es la obligación laboral de pagarla por quien ha - recibido el trabajo.

Establece el reglamento general del servicio social de la UNAM, la duración del servicio social, coincidiendo con la Ley de Profesiones en cuanto a que debe ser - no menor de seis meses y no mayor de dos años y además - agrega el reglamento, no será menor de 420 horas el tiempo - efectivo de prestación dentro del mínimo y máximo que se - establece.

Igualmente establece un mínimo y un máximo del - porcentaje de créditos con los que es indispensable cuenta el estudiante para poder prestar su servicio social, siendo éste en promedio entre el 70% y el 100%, mencionando - que puede haber excepciones a estos niveles.

En general establece este reglamento procedimien - tos para el desarrollo y prestación del servicio social - universitario y para mejor comprensión del mismo Reglamento del Servicio social de la UNAM, sugiero el estudio di - recto del mismo.

B) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En su capítulo II de la competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, señala en su artículo 38 que a la Secretaría de Educación Pública corresponde "...organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las áreas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social...", esto en su fracción XXX.

Se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para establecer sistemas de servicio social.

Esta facultad será siempre en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo general, y en lo particular a lo establecido en la Ley de Profesiones y las correspondientes disposiciones reglamentarias.

C) LEY FEDERAL DE EDUCACION.

En su capítulo I, señala en su artículo 11 que "Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se prevendrá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener un título o grado académico".

Se establece el deber de las personas beneficiadas por los servicios educativos, en este caso estudiantes de carreras profesionales, de prestar el servicio social apoyándose en las disposiciones reglamentarias que correspondan.

Importante es la mención que hace de considerar la prestación del servicio social como requisito previo a la obtención de un título o grado académico, al igual que la Ley de Profesiones.

Es claro que dicha disposición se apoya por completo en lo establecido en la Ley de Profesiones y, claro está, a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS.

En su capítulo IV relativo al servicio social - educativo, señala en su artículo 24 que "los estudiantes - que participan voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones legales aplicables tendrán derecho a que se les - acredite dicho servicio.

Se establece en mi concepto, una excepción a los principios de la prestación del servicio social, según los cuales, el estudiante debe realizar el servicio social de manera que implique la aplicación de los conocimientos que se hayan obtenido en determinada carrera, técnica o profesional; por ejemplo, un estudiante de arquitectura, con el solo hecho de prestar asesoría relativa a la educación de adultos durante el tiempo que se exige para la prestación del servicio social, se hace acreedor a que se le acepte la prestación del mismo, sin haber aplicado sus conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales. De la - misma forma, tampoco se cumple con el principio de consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

E) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

En su artículo 189 se Acla que "los ejidos y las comunidades tienen derecho de preferencia a recibir los servicios de los pasantes de carreras universitarias y técnicas que presten servicio social. Las instituciones de educación superior y las dependencias oficiales que intervengan en la prestación de dicho servicio, formarán sus respectivos programas teniendo en cuenta esta prioridad.."

Establece este artículo la prioridad de los ejidos y comunidades a ser los beneficiarios preferentemente a otros sectores, de las actividades de los prestadores del servicio social, por razones de sobra conocidas.

Además confirma lo que se apunta en otro apartado de que las instituciones de educación superior tienen bajo su cuidado y responsabilidad la prestación del servicio social y que ésta será de acuerdo a sus planes y programas de estudio, en los que de acuerdo al artículo que comento, deberá tomarse en cuenta la prioridad de los ejidos y comunidades, por supuesto rurales éstas, de recibir preferentemente a otros, los beneficios que resulten de la prestación del servicio social.

F) LEY GENERAL DE SALUD.

En el cuerpo de esta ley se establece la sujeción de las profesiones y de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud a las bases de coordinación entre autoridades educativas y autoridades sanitarias y a las mismas disposiciones de esa ley; además que todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y las de esta ley.

También señala que la operación de los programas en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

En esta ley se indica que el servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas de primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Estos son solo algunos comentarios a los artículos de las disposiciones que considero tienen relación con el servicio social, por lo que para mayor abundamiento sobre el tema y las disposiciones que lo rigen, sugiero el estudio directo de las fuentes que se citan.

C A P I T U L O V

A) La prestación del servicio social en la Universidad Nacional Autónoma de México, en base a su reglamento.

B) La Relación laboral en la prestación del servicio social.

A) *La prestación del servicio social en la Universidad Nacional Autónoma de México, en base a su reglamento.*

La UNAM se ha visto empeñada en la extensión de los beneficios que proporciona a sus estudiantes, por medio de la prestación del servicio social.

A través de esta acción de sus egresados la Universidad ha sido, es y será un instrumento para el desarrollo de México porque en ella fluye la sabiduría que alimenta a nuestro país de hombres cultos, que en su labor diaria, labran el porvenir de las generaciones que les preceden.

En tal virtud, la prestación del servicio social de estudiantes se ha convertido en una de las principales acciones para llevar la Universidad al país entero.

Los pasantes universitarios se han venido incorporando a los programas de desarrollo nacional; así, se ha establecido un accionar reversible, en que aquellos miembros de la comunidad nacional que son capacitados por la Universidad, regresan a aquella y mientras ejercen como pasantes universitarios en servicio social, se incorporan a las más urgentes necesidades y tareas nacionales.

Con el objetivo de coordinar los esfuerzos de los pasantes universitarios, así como de las diversas escuelas y facultades, la Universidad Nacional reafirma su conciencia de que el servicio social es uno de los medios propicios para la vinculación de los universitarios con las necesidades del país y con las soluciones que a ellas se han dado.

En el año de 1945 se formula la Ley de Profesiones y se incluye en ella, como un requisito indispensable para la obtención del título profesional, la obligación -

por parte de los estudiantes de prestar el servicio social.

A partir de esa época, el servicio social cobró una singular importancia para la Universidad, pues resultó ser un eficaz instrumento educativo. A través de él, los estudiantes se enfrentan a situaciones nacionales de marginación, pobreza, insalubridad, ignorancia, etc., que desconocían en muchos casos; asimismo, mediante esta actividad se vieron y se ven obligados a autoevaluar sus conocimientos y aptitudes. El resultado es un desarrollo en el estudiante de sus conocimientos, de su espíritu de servicio y de su conciencia social, objetivos fundamentales para el tipo de profesionistas que la UNAM pretende formar.

La UNAM en el servicio social de sus estudiantes tiene como objetivos:

"Cumplir con una disposición legal: el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Profesiones, al tener como obligación y responsabilidad el cuidado de dicho servicio social.

Proporcionar los elementos necesarios para que los estudiantes cumplan con tal obligación legal: reglamentación interna, procedimientos, organización y planificación". (23)

La UNAM es una institución de educación superior. Sus egresados después de haber adquirido los conocimientos suficientes en las diversas especialidades que se imparten en ella, deberán estar aptos para realizar actividades que relacionadas a su respectiva disciplina, sean de servicio social, es decir, servicios de beneficio colectivo.

(23) Molina Piñero, Valentín.- Op. Cit.-pág. 47.

*Nuestra Casa de Estudios, al "producir" profesio-
nistas está colaborando, indirectamente con la administra-
ción pública, al descongestionar de ésta, una importante -
atribución que le corresponde, originalmente, al Estado, -
que es la de procurar el bienestar social, de la sociedad.*

*La UNAM establece los procedimientos legales a -
seguir basados en una reglamentación interna, para que los
estudiantes puedan llevar a cabo su servicio social.*

*La Administración Pública solicita a la UNAM y -
en general a toda institución de educación superior, a tra-
vés de sus diversos organismos los servicios de índole so-
cial de los estudiantes que estén en las condiciones pres-
tablecidas para prestarlos.*

*Se trata de una simple coordinación entre dos or-
ganismos públicos: la UNAM, organismo descentralizado del
Estado, que intervendrá, invariablemente, en el servicio -
social de sus estudiantes, y un organismo del sector públi-
co, que intervendrá en las actividades prácticas que se de-
sarrollen en dicho servicio, según la naturaleza de la pro-
fesión y las necesidades sociales que se traten de satisfa-
cer.*

*El servicio social universitario es una activi-
dad académica de vinculación y servicio mediante la cual -
la Universidad participa con los estudiantes y los secto-
res público y social en la solución de algunos problemas -
nacionales.*

*En este sentido, el servicio social no es un fe-
nómeno aislado: por el contrario, es una actividad que e-
rige la participación dinámica y recíproca de todas las --
instancias involucradas en este proceso.*

En la práctica del servicio social, la Universidad confirma el hecho de que no es una comunidad enclaustrada y ajena a la realidad extra muros, sino que, por el contrario, expresa la vinculación de los estudiantes y de los universitarios con los conflictos y necesidades que afectan tanto a la sociedad como a la propia institución.

Así, la prestación del servicio social en la U. N. A. M., de acuerdo a su reglamento, tiene por objeto, "extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social y fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Considero importante resaltar que el Reglamento, al referirse al servicio social, lo hace considerándolo como una entidad "propia", es decir, se refiere al servicio social dándole la calidad de universitario, con lo que se establece, consciente o inconscientemente, una marcada diferenciación respecto a otros "tipos" de servicio social.

Este servicio social universitario, es entendido de acuerdo al reglamento de estudio, como "...la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes..." y que sean tendientes "...a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad".

En el Reglamento que me ocupa, se establece una disposición que considero el punto crítico del presente trabajo y es la que señala que la prestación del servicio social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral "...por ser este en beneficio de la comunidad".

Aquí trataré de hacer un breve recordatorio de los antecedentes del servicio social, ya que lo considero importante para tratar de explicar la disposición que estoy analizando:

A) El servicio social en sus inicios fue concebido como una actividad caritativo-religiosa-asistencial, - con la cual se procuraba proporcionar ayudas a los núcleos de la población más necesitados o desprotegidos.

B) Posteriormente se vio en el servicio social - el cauce por el cual las actividades del Estado, conjuntamente con sus esfuerzos, podrían verse encaminados al cumplimiento de uno de sus principales fines que es el procurar el bienestar común, el beneficio de la sociedad en todos niveles.

Así los estudiantes conscientes del impacto de sus acciones en el desarrollo nacional, se vieron motivados a prestar sus servicios a la sociedad, a su comunidad.

C) Más adelante, dicha actividad se vio regulada y reglamentada por diversos ordenamientos y disposiciones, convirtiéndose esta actividad voluntaria en una obligación de tal trascendencia para los estudiantes que no prestaran dicho servicio social, que se traduciría en la no obtención de un título profesional y en consecuencia el impedimento legal para el ejercicio de una profesión.

Considero que resultan claras las distintas etapas por las que atravesó, y tal vez atraviese otras en el futuro, el servicio social. El Reglamento establece que - la prestación del servicio social no creará derechos ni - obligaciones de tipo laboral, ya que su impacto, en teoría, beneficiará a la comunidad. Con esto la U. N. A. M. in -

tente regresar, que no retroceder, al espíritu que en un principio tuvo el servicio social.

B) La relación laboral en la prestación del servicio social.

Considero importante iniciar este último inciso, recordando lo que se ha escrito y se ha dicho sobre lo que debe entenderse por relación de trabajo.

Siguiendo al Maestro Mario de la Cueva, la relación de trabajo es "la situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado cualquiera que sea el acto que le - de origen,..." (24)

En otras palabras, la relación de trabajo es una relación de derecho, y de hecho también, que se crea entre dos personas por motivo de la prestación de un trabajo, - siendo importante el hecho de que el Maestro De la Cueva - señala que dicho trabajo debe ser subordinado. Es decir, - quién realiza esta prestación de un trabajo, debe subordinarse a las indicaciones e incluso órdenes, que le da el - receptor del trabajo, creándose en ese momento dicha relación de trabajo.

Por su parte, el Doctor José Dávalos apunta que - para que se pueda válidamente presumir la existencia de - una relación de trabajo, deben estar reunidos los siguientes elementos tomados del mismo texto de la Ley:

- 1o.- El trabajador será siempre una persona física.
- 2o.- Esa persona física ha de prestar un servicio a otra persona física o moral.
- 3o.- El servicio ha de ser en forma personal.
- 4o.- El servicio ha de ser de manera subordinada". (25)

(24) De la Cueva, Mario.-El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.-Tomo I.-9a. Edición.-Editorial Porrúa S.A.-México 1984.- pág. 186.

(25) Dávalos Morales, José.-Derecho del Trabajo I.- Tomo I 2a. Edición.-Editorial Porrúa S.A.-México 1988.- pág. 90.

En estas consideraciones, también resalta el hecho de que en dicha prestación de un trabajo o servicio debe estar presente la característica de la subordinación. Esto es, el que presta el servicio lo debe hacer de manera personal y subordinada, someterse al individuo a las indicaciones, órdenes o disposiciones que se le den por la prestación de sus servicios.

El Licenciado Alberto Briceño Ruiz señala que la relación de trabajo es una institución jurídica que consta de elementos fundamentales, de igual jerarquía, "ante la ausencia de uno, no se da la relación:

1o.- Prestación del servicio, la realización de actos materiales por el trabajador. Esta prestación constituye el presupuesto de la relación, el que da origen a la aplicación de la ley laboral.

2o.- Sujetos, patrón y trabajador. El primero es el receptor del beneficio o del servicio; El segundo es el realizador del beneficio.

3o.- Individualización, elemento que afecta la naturaleza de la relación de tal manera que ésta existe entre un patrón particularmente determinado y la persona que real, material y efectivamente presta el servicio.

...5o.- La subordinación, que constituye el elemento de distinción. La aplicación de la Ley Federal del Trabajo se refiere exclusivamente a las personas que prestan un servicio en forma personal y subordinada". (26)

Como corolario de esta breve exposición, me permito citar lo que establece nuestra Ley Federal del Trabajo en su artículo 20, donde se señala que "se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le da origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona,..."

(26) Briceño Ruiz, Alberto.-Derecho Individual del Trabajo. 1a. Edición.-Editorial Harla S.A.- México 1965.- págs. 117 y 118.

De todo lo anterior, se puede afirmar, sin lugar a dudas, que el elemento determinante para que se dé en el mundo del derecho una relación de trabajo, es la subordinación.

Y, ¿que es la subordinación?

El Licenciado Briceño Ruiz señala que "la subordinación se relaciona al deber, al cumplimiento de ciertos lineamientos que afectan a determinada persona por encontrarse en una situación donde resulta obligada. Por otra parte, impone una facultad, esto es, la posibilidad de exigencia, de conminar un cumplimiento.

La subordinación implica la facultad jurídica -- del patrón, para señalar los lineamientos normativos para la prestación de los servicios.

La subordinación implica la obligación jurídica del trabajador de cumplir con los lineamientos señalados -- para la prestación de los servicios...". (27)

La subordinación tiene una definición técnica:

"III.- Es la sujeción al orden establecido y a quienes en su representación se les debe obediencia. Es también la dependencia disciplinaria de una persona respecto a otra que tiene un rango superior.

El Doctor de la Cueva opina que siempre existirá relación laboral cuando una persona, mediante el pago de una retribución convenida, subordina su fuerza de trabajo. ..". (28)

(27) Briceño Ruiz, Alberto.- Op. Cit.- pág. 122, 125 y 126.

(28) Diccionario Jurídico Mexicano.-Instituto de Investigaciones Jurídicas.-Editorial Porrúa S.A.- 2a. Edición.- México 1988.- págs. 3002 y 3003.

La subordinación, dice el Maestro De la Cueva, - "es una relación jurídica que se descompone en dos elementos: una facultad jurídica del patrono en virtud de la cual puede dictar los lineamientos, instrucciones u órdenes que juzgue convenientes para la obtención de los fines de la empresa; y una obligación igualmente jurídica del trabajador, de cumplir esas disposiciones en la prestación de su trabajo". (29)

El Maestro Néstor de Buen Lozano, se refiere a - una cita que el Maestro De la Cueva señala en su obra "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", en la cual se menciona que se empezó a utilizar el término 'subordinación' en un amparo en el que la Corte determinó que "la ley no establece como uno de los requisitos esenciales del contrato de trabajo, la dependencia económica, sino que se refiere a la dependencia, subordinación".

"A partir de entonces la subordinación fue contemplada como la cualidad esencial de la relación de trabajo.

La nueva ley vino a confirmar lo que había arraigado en la doctrina y en la jurisprudencia y en el artículo 20 destacó la subordinación como nota esencial de la relación laboral". (30)

(29) De la Cueva, Mario.- Op. Cit.- pág. 203.

(30) De Buen L., Néstor.- Derecho del Trabajo.- Tomo I.- 6a. edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1965.- pág. 547.

En este inciso pretendo establecer, algo nada fútil, la relación laboral que existe en la prestación del -servicio social, siendo la materia de estudio el servicio-social que se consigna tanto en la Ley de Profesiones, como en el Reglamento General del Servicio Social de la U. - N. A. N.

Es importante aclarar que estoy lejos de pretender establecer una polémica, ya en principio no es la finalidad de este trabajo, en cuanto a los fines del servicio-social y los que se establecen para las relaciones de trabajo.

De igual forma considero importante asentar que en el presente trabajo no le estoy dando al prestador del-servicio social la categoría de trabajador, ni tampoco la de patrón al patrocinador del mismo.

Por lo que respecta al servicio social de la Ley de Profesiones es de apuntarse que en el mismo concepto - que se da en esta ley, se lo define al servicio social como "el trabajo de carácter temporal...que ejecuten y pres-ten los profesionistas y estudiantes...".

A este respecto, considero conveniente asentar - que en el trabajo que realizo me refiero al servicio so- cial que realicen los estudiantes y no los profesionistas.

Así, interpreto el referido concepto de la Ley - de Profesiones que el servicio social es un trabajo de ca- rácter temporal que prestan los estudiantes. Es decir, es clara la situación de que existe en el servicio social una relación laboral traducida en la prestación de un trabajo- por parte del estudiante y que por las características de- duración, que en la misma ley se establecen, este trabajo- es de carácter temporal.

En el mismo concepto se habla que esta prestación del servicio social será "mediante retribución" y se ahonda más en ésta situación al señalar que si el servicio social absorbe totalmente las actividades del estudiante, la remuneración que se le da, deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Nuevamente es claro el hecho de que se reconoce tácitamente, y aún expresamente, la relación de trabajo, en cuanto a que se habla de una remuneración del servicio social, siendo ésta una consecuencia de que se da, de que existe, una relación de trabajo.

La situación que se da en el servicio social de estudio, es explicable de acuerdo con mi parecer, desde dos puntos de vista:

El primero, que puede ser imputable al legislador, en cuanto a que al emitir dicha ley, adoleció en ese momento de fallas de técnica legislativa, y tal vez un conocimiento sino parcial, defectuoso al menos, de las condiciones pasadas, presentes y aún futuras del servicio social.

Esto es, no se atendió a la naturaleza del servicio social ni se atendió a la naturaleza de la relación de trabajo, con lo que se produce el conflicto que en este trabajo se plantea.

El segundo, el cual también puede ser imputable al legislador, en cuanto a que reconoce de una manera tácita que la prestación del servicio social constituye en sí misma la prestación de un trabajo y como ya expuse, la prestación de un trabajo es uno de los elementos que constituyen la relación de trabajo.

Igualmente ya mencioné, que el estudiante debe prestar su servicio social de acuerdo a las condiciones y requisitos que le son exigidos de acuerdo a los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior, siendo la misma Ley de Profesiones en su reglamento la que lo establece así; Lo que quiero resaltar es que desde ese momento el estudiante comienza a sujetarse a una subordinación.

En el campo práctico, el prestador del servicio social llega al lugar donde va a prestar sus servicios y lo primero que tiene que hacer es sujetarse a las condiciones que rijan el lugar, esto es, horarios, disciplina, respeto, orden, forma de trabajo, incluso tiene que acatar la indicación de ocupar los materiales de trabajo que se le señalen: sillas, escritorio, papelería, etc.

Así, resulta clara la situación de que en la prestación del servicio social se encuentra inmersa la figura jurídica de la subordinación.

Siguiendo este orden de ideas, el legislador reconoce tácitamente que este trabajo de carácter temporal, será mediante retribución.

La retribución como es sabido, es el derecho que se obtiene a recibirla por la prestación de un trabajo a una persona que a su vez resulta obligada a pagarla. Esto es, es una contraprestación que se da entre sujetos de Derecho del Trabajo, sujetos que se encuentran vinculados por una relación de trabajo.

En el concepto que da la Ley Federal del Trabajo en su artículo 20 se señala que la relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, "mediante el pago de un salario".

De acuerdo al artículo 82 de la misma ley laboral, salario es la "retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Vuelvo a mi primer punto de vista, en cuanto a que el legislador no atendió ni a la naturaleza del servicio social ni a la de la relación de trabajo, en cuanto que no precisó la naturaleza de dicha retribución, si como se define en la Ley Federal del Trabajo o como una simple "ayuda" económica, o mejor dicho "limosna".

Es una situación que para el presente trabajo, sólo tiene relevancia para determinar de acuerdo con el segundo punto de vista, de que el legislador reconoce tácitamente la existencia de una relación de trabajo, ya que siguiendo al Maestro José Dávalos, en una conferencia por él sustentada en día primero de diciembre de 1987, mencionó que "el salario no es determinante para que se de la relación de trabajo, es más bien consecuencia de que se da esa relación de trabajo".

Del estudio de la Ley de Profesiones, es relevante el hecho de que no existe disposición alguna en la que se determine la calidad del estudiante prestador del servicio social, lo que viene a afirmar mi posición de que el legislador al crear dicha ley, adoleció de fallas de técnica legislativa, es decir, quedó en el "aire" la calidad o categoría del prestador, no se ahondó en el tema.

Para tratar de aclarar un poco dicha situación, me permito citar el concepto que da nuestra Ley Federal del Trabajo, de trabajo, siendo "toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

De nueva cuenta manifiesto que no le doy la calidad de trabajador al prestador del servicio social, no es el fin de este trabajo; me refiero al citar el concepto de trabajo de la ley laboral, únicamente a la actividad del prestador del servicio social, quedánd dicha conducta como dirían los estudiosos del Derecho Penal, encuadrada en el tipo penal correspondiente, con lo que ni segundo -- punto de vista se afirma.

Considero que en el servicio social que se consigna en la Ley de Profesiones, se dan los supuestos que se establecen para que se de una relación de trabajo y que abundantemente expuse al inicio de este inciso, y que o manera de ejemplo expongo brevemente y encuadrándolos en la prestación del servicio social, quedarán de la siguiente manera:

Se entiende por relación de trabajo: cualquiera que sea el acto que le de origen (servicio social prestado en interes de la sociedad y el Estado) la prestación de un trabajo - (se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución) personal (estudiantes y profesionistas) subordinado (sujeción a la disciplina del lugar donde se prestará el servicio social, indicaciones, horarios, forma de trabajo, incluso lugar y tiempo de pagos) a una persona (física o moral, patrocinadores del servicio social) mediante el pago de un salario (siendo éste una consecuencia de que se da la relación de trabajo y que se consigna en el concepto de la Ley de Profesiones cuando se trata que el servicio social será prestado "mediante retribución".).

Abundando, me permito exponer la opinión del Doc-
tor Floris Margadant:

"El servicio social formalmente queda cubierto - por nuestra legislación laboral, inclusive en los casos en que no haya remuneración prevista, ya que el rasgo esen - cial para la materia laboral que prevé el artículo 8 de di - cha ley, o sea: subordinación, está presente en el servi - cio social; el pasante tiene que sujetarse a la discipli - na del lugar donde prestara su servicio". (31)

Continúa diciendo el Doctor Floris Margadant que "el artículo 59 estipula luego que, si el servicio es de - tiempo completo, la remuneración deberá bastar para que el pasante satisfaga 'decorosamente' sus necesidades; requisi - to constantemente violado en la práctica. Existe una - superstición popular muy generalizada, de que el servicio - social es esencialmente gratuito, ... la realidad legislati - va es distinta: hallamos el requisito de remuneración en - la Constitución y en la Ley de Profesiones; mientras que - en el Reglamento de la Ley de Profesiones en el Distrito - Federal se refiere a una posibilidad de un servicio social gratuito, algo que debemos no tomar como punto de partida - para la teoría de que, legalmente el servicio estudiantil - pueda ser gratuito; en primer lugar, un Reglamento no de - be ir en contra de la ley reglamentada; además, el Regla - mento se refiere, al respecto, al servicio de profesiona - les, no de alumnos...". (31)

Todas estas consideraciones, a mi parecer, con - firman mi tesis de que efectivamente se da la figura jurí - dica de la subordinación en la prestación del servicio so - cial, y en consecuencia, se presentan con nitidez los ele - mentos constitutivos de la relación de trabajo.

(31) Memoria del Encuentro "Multidisciplinario de Servicio - Social para Estudiantes Universitarios. El servicio - social, el derecho existente y el derecho que algún - día existirá.- UNAM.- Noviembre 1920.- págs. 86, 87 y 88.

Por lo que respecto al servicio social que se consigna en el Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M., ni pretensión de tratar de establecer la existencia de la relación laboral en dicho servicio se complica, ya que uno de los principios que se establecen en dicho reglamento es precisamente el que señala que la prestación del servicio social, "por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral".

Si se recuerda, mencioné que una característica que considero relevante del servicio social que regula dicho reglamento, es la de tener la "etiqueta" de universitario, con lo que se establece una marcada diferencia, frente a otros "tipos" de servicio social. En consecuencia, el reglamento de estudio únicamente es válido para el servicio social universitario, que prestan estudiantes universitarios el cual, en teoría, beneficiará a la comunidad. Insisto en dejar claro que no pretendo crear polémica en cuanto a los fines del servicio social ni a los de la relación de trabajo.

Otra de las características que mencioné del reglamento en cuestión es que fue creado de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Profesiones y el artículo 85 del reglamento de la misma ley. Esto es, se observa en todo momento la jerarquía de las leyes y por supuesto el principio de la supremacía de la Constitución. Con esto quiero decir que el Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M., debe en todo momento, acatar dichos ordenamientos y nunca ir en contra de ellos.

"El servicio social debe entenderse como prestación de servicios profesionales que coadyuvan a la resolución de problemas específicos de la realidad social, una -

práctica dedicada especialmente a los grupos poblacionales más desposeídos del país". (32)

Esta consideración afirma lo que menciono en el cuerpo de este trabajo de que efectivamente debe considerarse que la prestación del servicio social implica la prestación de servicios profesionales, en cuanto a los requisitos que debe llenar el probable prestador, relativos tanto a la calidad como al nivel mismo de estudios, y no únicamente considerar el término 'profesional' y la prestación de servicios, en base a un documento que acredite al titular como tal.

Considero importante hacer notar la situación que, al igual que en la Ley de Profesiones, se presenta en el reglamento de estudio y es la de que en ninguna de sus disposiciones se define o concreta la calidad o categoría con que está investido el prestador del servicio social universitario; podría determinarse que el reglamento al no conceder derechos ni obligaciones de tipo laboral al prestador del servicio social universitario, implícitamente le niega la categoría de trabajador, pero es una situación que tampoco tuvo mayor análisis o mejor definición al crearse dicho reglamento.

Quiero dejar claro que me refiero a la actividad del prestador del servicio social universitario como una práctica profesional. Este punto de vista se confirma en el mismo concepto del reglamento de estudio, al señalar que el servicio social universitario es "...la realización obligatoria de actividades temporales tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional...".

(32) Encuentro Multidisciplinario del Servicio Social para Estudiantes Universitarios, Consideraciones legales sobre el servicio social: Un enfoque multidisciplinario.- D.G.S.C.I.- UNAH.- pág. 65.

El termino "profesional", a mi parecer, comprende como lo he dicho ya, excelencia en cuanto al nivel de calidad y aún cantidad del conocimiento de algún arte, técnica o ciencia, situación que encuadra perfectamente en lo que se espera del actuar del prestador del servicio social universitario.

Al respecto me permito citar algunas ejecutorias y tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado y que considero de gran importancia y relación con el tema que estoy tratando:

"SUBORDINACION, ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACION DE TRABAJO.- La sola circunstancia de que un profesional preste servicios a un patrón y reciba una remuneración por ello, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo es necesaria la existencia de subordinación, que es el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es decir que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, de acuerdo con el artículo 134 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estará subordinado el trabajador en todo lo concerniente al trabajo". (33)

(33) Apéndice al Semanario Judicial de la Federación.- Jurisprudencia 1917-1985.- 5a. parte.-4a. Sala.- México 1985.- pág. 267.

"RELACION LABORAL, CASO DE INEXISTENCIA DE LA, TRATANDOSE DE PROFESIONISTAS.

La sola circunstancia de que un profesionista preste servicios a una empresa y reciba una remuneración, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo contractual, es necesaria la subordinación jurídica, "dirección y dependencia", que es lo que lo distingue de otro tipo de contratos. Consecuentemente, los profesionistas que desarrollan una actividad, para la cual tienen un mandato de la empresa y que reciben honorarios y véditicos por cada asunto que atienden no son trabajadores". (34)

"PROFESIONISTAS, CARACTERISTICAS DE LA RELACION LABORAL TRATANDOSE DE.

Si un profesionista presta regularmente sus servicios a una persona mediante una retribución convenida, pero además existe una subordinación consistente en desempeñar el profesionista sus actividades acatando las órdenes de quién solicitó sus servicios, en forma y tiempos señalados por éste, es de concluirse que la relación existente es de naturaleza laboral y no civil, aún cuando en el documento en que se hizó constar el contrato celebrado, se le hubiere denominado a éste de 'prestación de servicios". (35)

(34) Informe de 1975 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-2a.parte.-4a. Sala.-México 1975.- pág. 75.

(35) Informe de 1982 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-2a.parte.-4a. Sala.-México 1982.- pág. 18.

En la práctica, y como experiencia propia, puedo decir que el prestador del servicio social debe sujetarse, apegarse, subordinarse a las disposiciones, ordenamientos y disciplina que rijan en el lugar donde va a realizar su servicio social.

Tiene que acatar horarios de entrada y de salida, cuando cuenta con retribución debe atender y acudir a los lugares que se le señalen para el pago de dicha remuneración; Igualmente debe apegarse a la indicación de utilizar sillas, mesas, escritorios, papelería, etc.

Debe disciplinarse, subordinarse a los superiores jerárquicos del lugar. Debe en todo momento obedecer y cumplir con los ordenamientos, reglamentos y disposiciones del lugar. Debe incluso, prestar sus servicios de la manera en que se "acostumbre" trabajar en el lugar.

Repito que no discuto sobre los fines del servicio social ni los de la relación de trabajo, ya que determinar esto no es el fin de este trabajo, sino que me refiero en estas consideraciones a que el prestador del servicio social universitario subordina sus acciones en el lugar donde presta sus servicios, y en este aspecto, también como experiencia propia, quiero referirme a la situación del prestador del servicio social que es indefinida las más de las veces, en cuanto a que los patrocinadores no saben como dirigirse al prestador, si como un elemento en una zona gris, o como un trabajador más. Hay patrocinadores que lamentablemente lo consideran desde el primer punto de vista, con el consiguiente deterioro del prestador y refiriéndose al mismo como el "pasantito", sin afectar si desarrolla o no alguna actividad.

Sin embargo, hay patrocinadores que efectivamente exigen al prestador un esfuerzo, un cumplimiento de acciones con miras al desarrollo de las actividades del lugar, es decir, se le exige al prestador un trabajo.

Así, con apoyo en lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido y las consideraciones que expongo, es afirmada mi postura de que realmente existe una relación de trabajo en la prestación del servicio social universitario.

Mencioné hojas atrás, que la U. N. A. M. al parecer intenta regresar, que no retroceder, al espíritu que en un principio tuvo el servicio social.

Esto se desprende del mismo concepto que da el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, de servicio social, reafirmando en la disposición que señala que dicho servicio beneficiará a la comunidad, por lo que "no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral".

Dicha postura no es condenable, por el contrario es loable que se persiga el fin de tratar de lograr el bien común, sólo que en este servicio social universitario se presentan también de manera inconfundible los supuestos que se consideran constitutivos de la relación de trabajo y que han quedado expuestos en este inciso.

El rasgo que considero decisivo para afirmar mi tesis es el que se desprende del concepto de servicio social de este reglamento, en cuanto que se entiende por el mismo que es "...la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes..."

Como se recuerda, el trabajo es definido de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo co-

mo "...toda actividad humana, intelectual o material...",- con lo que el primer supuesto de la relación de trabajo queda cubierto en el concepto de estudio: asjeción o prestación de un trabajo.

El segundo supuesto es que dicha prestación sea personal, esto es, el estudiante presta sus servicios individualmente a otra persona (física o moral), en este caso, al patrocinador del servicio social.

Por último, la consideración de que la prestación del servicio social universitario debe realizarse "obligatoriamente", la interpreto de manera de que si existe tal obligación, ésta implica un deber, un cumplimiento, una subordinación a dicha obligación y una subordinación a los requisitos, modos y tiempo de cumplimentarla.

Quiero mencionar el hecho de que el Reglamento General del Servicio Social de la U. N. A. M. menciona la situación de que la prestación del servicio social universitario tendrá una retribución apagándose ésta a "lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o.-Constitucionales y su Reglamento".

Como expuse al inicio de este inciso, la retribución es una figura jurídica que se da entre sujetos de Derecho del Trabajo, sujetos vinculados por una relación de trabajo, con lo que mis puntos de vista a este respecto se confirman en cuanto a que se adoleció de fallas de técnica legislativa al emitir dicho reglamento, o bien, se reconoce tácitamente la existencia de una relación de trabajo, al mencionar, o mejor dicho establecerse la retribución del servicio social universitario.

Dicha situación, como ya apunté, solo es importante para demostrar que existe una relación de trabajo, -

ya que de acuerdo con el Maestro José Dávalos, el pago de un "salario no es determinante para que se de la relación de trabajo, es más bien consecuencia de que se da esa relación de trabajo".

De lo expuesto en este capítulo es posible ubicar el servicio social en dos marcos referenciales: uno, determinado por las características intrínsecas del servicio social y que constituye, a mi parecer, el régimen rector del mismo, siendo éste el académico; por otro lado, de acuerdo con sus consideraciones, el servicio social también por sus íntimas características, se encuentra sujeto al régimen laboral.

Al mencionar que el régimen académico constituye el régimen rector del servicio social, me refiero al hecho de que esta actividad al ser concebida como una forma eficaz y efectiva para tratar de dar solución a los diversos problemas y conflictos de toda índole que se presentan en la sociedad, en el país, dada su complejidad se propuso, y más tarde se exigió, que la prestación del servicio social debía ser una actividad en la que convergieran determinados requisitos que debe reunir el presunto prestador, a efecto de que su actuar proporcione realmente servicios de calidad y, sobre todo, contribuya en la solución de los problemas existentes.

Así, el presunto prestador no podía ser cualquier persona, aunque en los orígenes del servicio social se observa que esta actividad era voluntaria y cualquier persona que tuviera el ánimo y deseo de hacer algo en beneficio de sus semejantes, lo hacía, aún más si tenía capacidad económica para hacerlo. En este orden de ideas se concibió que la característica principal del prestador del

servicio social debía ser, es, su capacidad y desarrollo - intelectual y cultural, que debían ser directamente proporcionales al tipo de actividad que se requiera del mismo. Es decir, el servicio social es un servicio PROFESIONAL.

En otras palabras: ¿quién mejor que los estudiantes de las instituciones de educación superior, de acuerdo con ciertos requisitos establecidos en las normas propias - de las mismas instituciones, y desde luego en las disposiciones legales respectivas, para plantear soluciones y llevarlas a la práctica?

Estas consideraciones, aunadas a las diversas - épocas y circunstancias por las que el servicio social a - través, atravesó y seguirá haciéndolo, provocaron que - las actividades concebidas dentro de lo que se conoce como Marco Académico, se constituyeran en regimen del servicio-social, y por las razones expuestas en el cuerpo de este - trabajo, a mi parecer, es el regimen principal o de mayor-importancia del mismo.

Como quedó demostrada en el presente capítulo la situación de que real, efectiva y materialmente, en la - prestación del servicio social se presentan los supuestos - que para tener como cierta y existente, de hecho y de derecho, una relación de trabajo, ni afirmación de que la pre-stación del servicio social se encuentra sujeta a las mis - mas normas y disposiciones que regulan a aquella, se cris-taliza, se materializa.

Esto, desde luego, creará conflictos entre las - diversas disposiciones legales que se han, minimamente, ex-puesto en este trabajo, porque la aplicación en estricto - derecho de ellas implicaría, de acuerdo con mi tesis, di -

versos problemas que van desde la misma definición de servicio social hasta los diversos requisitos y características que se le den en dichas leyes, ya sean federales o locales, así como en las distintas instituciones de educación superior.

Estos conflictos que menciono, a mi parecer, se resolverían si se aplicara, sencillamente, lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que como es bien sabido, es la fuente de la cual debe nutrirse cualesquier otro ordenamiento o disposición legal que se pretenda crear y aplicar en México.

Toca a las autoridades competentes tomar la decisión correspondiente, o bien, promover la creación de normas y disposiciones legales que sean congruentes con la situación actual del servicio social.

CONCLUSIONS

I.- El servicio social ha atravesado y atraviesa diversas épocas y etapas. En los tiempos actuales el servicio social no puede ser contemplado como anteriormente - se hacía sino, por el contrario, habrá que darle mayor definición y solidez, proyectándolo en base a las circunstancias, características, necesidades, procedimientos y modos actuales, reales.

II.- A pesar de existir los conceptos, tanto de la Ley de Profesiones como del Reglamento General del Servicio Social de la "U. N. A. M.", hay una indefinición del servicio social. Esto es, existe una distinta conceptualización del servicio social, en principio entre ambos ordenamientos a que se hace referencia; esta situación es notoria aún más en los conceptos que en cada institución de educación superior se le den al servicio social.

III.- Debe crearse un concepto-tipo de servicio social que sea aplicable y congruente con los ordenamientos existentes, y en general con toda disposición, ya sea federal o local, que regule o reglamente al servicio social.

IV.- En ninguno de los ordenamientos de estudio se define la categoría, calidad o carácter del prestador del servicio social: si como un prestador en sí, como simple pasante de una carrera, como estudiante, como trabajador; es una situación que a simple vista parece fácil de resolver, pero no se ahondó en ello, lo que es imputable tanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el servicio social y de los ordenamientos que lo regulan y/o lo reglamentan, y que en el momento actual se requiere se defina ese carácter, lo que puede llevarse a cabo desde el instante mismo en que se logre o se

llegas a una conceptualización-tipo del servicio social.

V.- La prestación del servicio social se encuentra sujeta a dos regímenes: el académico y el laboral.

Estos son determinados por las características - por un lado, de profesionalidad, y por otro lado, por la - prestación de un trabajo personal y subordinado, que se ma - nifiestan de manera clara e indubitable en la prestación - del servicio social.

VI.- Respecto al carácter de la actividad del -- prestador del servicio social, ésta definitivamente debe - considerarse como PROFESIONAL, en base a que el probable - prestador debe reunir características en cuanto a un nivel que si no es excelente, si por lo menos fluctúe entre el - promedio y el máximo, referente a la calidad de sus estu - dios y aún cantidad de los mismos, de modo que su actuar - implique "la aplicación de los conocimientos adquiridos" e implique también "el ejercicio de la práctica profesional", y de verdad se preste un beneficio.

VII.- A mi parecer es indiscutible que en la -- prestación del servicio social se presente la subordina - ción al realizarse dicha actividad. Subordinación, elemen - to formal que es determinante para que se de la relación - de trabajo, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, con - cretamente en su artículo 20 y de acuerdo también con la - Doctrina y algunas tesis de jurisprudencia que la Suprema - Corte de Justicia de la Nación ha establecido.

VIII.- Formal, y materialmente también, se dan - los supuestos que para la relación de trabajo prevé la le - gislación laboral, en el servicio social:

DE ENTITIDE POR RELACION DE TRABAJO.-

A) CUALQUIERA QUE SEA EL ACTO QUE LE DE ORIGEN.- Retribuir el estudiante a la sociedad los beneficios que obtuvo al recibir educación; requisito para obtener un título; beneficiar a la sociedad; en interés del Estado o de la sociedad.

B) LA PRESTACION DE UN TRABAJO.- Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo: "trabajo es toda actividad humana, intelectual o material..."; artículo 3o. del Reglamento General del Servicio Social de la U. N. A. M.: el servicio social universitario es "...la realización obligatoria de actividades temporales..."; artículo 53 de la Ley de Profesiones: se entiende por servicio social "...el trabajo de carácter temporal y mediante retribución...".

C) PERSONAL.- Solo el que ha recibido los beneficios de la educación; solo el que esté interesado en obtener un título o grado académico; artículo 52 de la Ley de Profesiones: servicio social "...que ejecuten y presten los profesionistas y los estudiantes..."; artículo 3o. del Reglamento General del Servicio Social de la U. N. A. M.: servicio social universitario "...que ejecuten los estudiantes...". La prestación del servicio social es personal, individual. Esto es, cada uno de los sujetos que estén obligados a cumplir con tal prestación la deben realizar individualmente.

D) SUBORDINADO.- El prestador tiene en primera instancia la obligación de prestar el servicio social, está subordinado a los requisitos, modos y tiempo que se establezcan para la prestación del servicio social; Asimismo, debe subordinarse a los requisitos, modos y tiempo que se establezcan en el ámbito de prestación del mismo. Igualmente-

debe observar una disciplina, un respeto, un orden, una su bordinación hacia los superiores jerárquicos del lugar donde presta su servicio social.

E) A UNA PERSONA.- Física o Moral.- Es claro que el impacto del actuar del prestador del servicio social no es fácil precisar lo al momento mismo en que se realiza dicha actividad, ya que a veces dicho impacto tarda en verse cristalizado. A veces tampoco es fácil, aunque no imposible, precisar qué persona o personas se benefician con esta actividad.

Al referirme en este punto a la persona física o moral, estoy hablando del patrocinador del servicio social, que físicamente se traduce en la persona encargada del lugar donde el prestador va a realizar su actividad, es decir, el jefe, director, encargado, gerente, dirigente, etc., de la oficina, departamento, empresa, institución, ya sean del sector público, social, institución de educación superior, al cual el prestador del servicio social de manera directa y material va a prestar sus servicios.

Respecto a la persona moral, queda también satisfecha su ubicación en los supuestos a los que me refiero como lugares donde el prestador realice su actividad.

F) MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO.- En los ordenamientos que se estudian en el presente trabajo, y aún en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé la retribución del servicio social; formalmente esta retribución la entiendo como el pago de un salario, toda vez que se equipara a las características del pago del mismo en una relación de trabajo por tiempo determinado. Conceptualmente el salario "es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo" de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Laboral; este trabajo a que hace

alusión este artículo se ve plenamente integrado en la prestación del servicio social; como ya apunté, esta situación de prever una retribución por la prestación del servicio social solo es determinante para precisar que existe en la misma, una relación de trabajo, confirmandose así tesis.

IX.- Existe una relación de trabajo en la prestación del servicio social.

X.- Como señala el Maestro Mario de la Cueva: - "Comprobada la prestación de un trabajo subordinado se aplica automáticamente la legislación del trabajo".

Esto implicaría, principalmente, la decisión correspondiente, y las modificaciones, enmiendas o, ¿por que no?, las disposiciones legales de nueva creación adecuadas.

BIBLIOGRAFIA

Briceño Ruffa, Alberto.- *Derecho Individual del Trabajo*. - 1a. edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1985.

De Buen Lozano, Néstor.- *Derecho del Trabajo*.- Tomo I.- 6a. edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1976.

Gabrera López, Manuel.- *Pasado y presente del servicio Social*.- Comisión Coordinadora del Servicio Social.- U. N. A. N.- 1979.

Comisión Coordinadora del Servicio Social.- *Secretaría Técnica*.- *Unidad de Proyectos Especiales*.- *Dirección General del Servicio Social Integral*.- U. N. A. N.- Octubre de 1984.

De la Cueva, Mario.- *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I*.- 9a. edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1984.

Dávila Morales, José.- *Derecho del Trabajo I*.- Tomo I.- 2a. edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1988.

De Palacios, Prudencio Antonio.- *Notas a la Recopilación de Indias*.- U. n. a. n.- 1979.

Encuentro Multidisciplinario del Servicio Social para Estudiantes Universitarios.- *Consideraciones legales sobre el Servicio Social*.- *Un enfoque multidisciplinario*.- Dirección General del Servicio Social Integral.- U. N. A. N.

Filosofía del Servicio Social Universitario.- Dirección General del Servicio Social Integral.- Documento 166.- U. N. A. N.

Folleto "Servicio Social Integral".- Secretaría de la Rectoría.- Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral U. N. A. N.- 1976.

García Sthal, Consuelo. *Síntesis Histórica de la Universidad de México.*- U. N. A. M.- 1978.

Memoria del Encuentro Multidisciplinario de Servicio Social para estudiantes Universitarios.- *El servicio social, el derecho existente y el derecho que algún día existirá.*- U. N. A. M.- Noviembre 1980.

Holma Piñero, Valentín.- *Cuarenta años de Servicio Social Universitario.*- *Aspectos Jurídicos del servicio social en México.*- U. N. A. M.- 1979.

Palomar de San Miguel, Juan.- *Diccionario para juristas.*- 1a. edición.- Mayo Ediciones S. de R.L.- México 1981.

Problemas de Inconstitucionalidad en la práctica del servicio social.- *Dirección General del Servicio Social Integral.*- U. N. A. M.

Rodríguez de San Miguel, Juan M.- *Pandectas Hispano-Mexicanas.*- Tomo I.- U. N. A. M.- 1980.

Rodríguez Mansanera, Luis.- *Criminología.*- 5a. Edición.- Editorial Porrúa S.A.- México D.F.- 1986.

Apéndice al Comentario Judicial de la Federación.- Jurisprudencia 1917-1975.- 5a. parte.- 4a. Sala.- México 1985.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- C. T. N.- Partido Revolucionario Institucional.- México 1988.

Informe de 1975 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- 2a. parte.- 4a. Sala.- México 1975.

Informe de 1982 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- 2a. parte.- 4a. Sala.- México 1982.

Ley Federal de Educación.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 1973.

Ley Federal de Reforma Agraria.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 1971.

Ley Federal del Trabajo.- De lo. de Mayo de 1970.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- 7a. edición actualizada.

Ley General de Salud.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10. de Julio de 1984.

Ley Nacional de Educación para Adultos.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976.

Ley de Profesiones.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo de 1945.- Secretaría de Educación Pública.- México 1985.

Reglamento General del Servicio Social de la Universidad -
Nacional Autónoma de México.- Publicada en la Gaceta UNAM-
Sa. Época.- Volumen 10.- Número 46.- Ciudad Universitaria-
7 de Octubre de 1985.

OTRAS FUENTES.-

Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- Tono VIII.- 1a. Edición.- Serie E.- Varios N. N. A. N.- 1964.

Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- 2a. Edición.- Editorial Porrúa S.A.- México 1968.